

Doctor

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Quimbaya- Quindío.

Asunto: INCIDENTE DE APELACION OPOSICION A SECUESTRO, EN DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 POR COMISIONADO DE ESTE DESPACHO.

PROCESO: SUCESION DE PRIMITIVO OSPINA SILVA Y OTROS

RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00014-00

JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.466.022 expedida en Quimbaya Q, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 277.633 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, con unión marital de hecho vigente con el señor FABIO ARBELAEZ BARAHONA, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía la primera No 25.020.804 de Quimbaya Quindío y el segundo con cedula Nro. 7.509.133 de Armenia Q. Comedidamente me permito instaurar INCIDENTE DE APELACION OPOSICION A SECUESTRO, EN DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 POR COMISIONADO DE ESTE DESPACHO. En proceso de SUCESION DE PRIMITIVO OSPINA SILVA Y OTROS con RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00014-00. Por los hechos que a continuación detallo.

HECHOS

PRIMERO: En el año de 1999, año del terremoto por solidaridad con mi abuela GILMA OSPINA DE RAMIREZ en mi condición de nieto de ella, decido vivir en la casa ubicada en la carrera 5# 25-40 del Barrio ROCIO, es un solar con casa de habitación de una planta ubicada en el barrio el Roció en la carrera 5 #25-40, puesto que la casa quedo muy afectada por el terremoto se iniciaron una serie de gestiones para acceder al subsidio de vivienda que estaba ofreciendo el FOREC en ese tiempo, y para acceder a ese subsidio se hizo un poder que firmaron hermanos de ella para acceder a dicho subsidio que eran más o menos \$8.000.000 ocho millones de pesos para la época; que con esos recursos no se alcanzaba a construir la casa, y es así como de mi peculio decido invertir en la casa para así lograr terminar la casa que salió afectada por el terremoto de 1999, y en el año 2000 por que el señor trabajaba en armenia "hoy jubilado" se incorpora a la casa su compañero permanente FABIO ARBELAEZ BARAHONA y la señora

GLORIA NANCY consigue parqueadero LA VARIANTE NIT # 79207209-1 iniciando con un vehículo DODGE ALPIN PLACA HY 1822 COLOR AZUL, luego un FIAT PLACAS HYB878 COLOR ROJO Y el actual que es UN RENAULT 9 PLACAS LMF291 COLOR AZUL OSCURO. Esto con el fin de facilitar el acceso a la casa por la cercanía por quedar a 3 cuadras de distancia de la casa en la que vive señor y GLORIA NANCY en la actualidad (se anexa constancia expedida por su encargado del tiempo de estadía en este parqueadero junto con el RUT DEL NEGOCIO expedido por la DIAN Y el registro de CAMARA DE COMERCIO DEL PARQUEADERO). El compañero permanente el señor "FABIO ARBELAEZ BARAHONA" de la señora GLORIA NANCY decide el 24 de enero del año 2013 hacer instalar a nombre de él, servicio de suscripción por cable con la EMPRESA LEGON COMUNICACIONES (se anexa certificación original fecha de suscripción 24 de enero del año 2013 de la EMPRESA LEGON TELECOMUNICACIONES firmada por su representante legal)

SEGUNDO: antes de la llegada mía a la casa, mi abuela GILMA OSPINA DE RAMIREZ alquilaba piezas para sufragar sus gastos, con la mejora de la casa y con recursos aportados de mi peculio, inicie la asunción de los gastos de la casa y la manutención de mi abuelita, para lo cual a partir de 1999 le proporcione los recursos para que ella pagara el impuesto predial producto de mi trabajo y aportes de mi compañero permanente arriba citado.

TERCERO: con el pasar del tiempo mi abuela me dice que por que no organizaba y empezaba a guardar todos los documentos, recibos de pago y gastos hechos en la casa; para que organizara los papeles de la casa y quedara a nombre mío. Porque actuaba como propietaria, pagaba los arreglos, impuestos, la protegía y guardaba de terceros, era publica, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dueño alguno; ósea que era poseedora del bien en comento.

CUARTO: mi abuela falleció el 10 de enero del año 2019, (anexo registro civil de defunción) la cual protegí como un buen padre de familia protege y cuida a sus hijos. A lo largo de más de 20 años de posesión de la casa, prueba de ello a continuación relaciono las siguientes pruebas:

A. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud, cita médica fechada el 29 de abril de 2014, paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, Responsable del Paciente GLORIA RAMIREZ (SIC) NIETA, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO ESPECIALISTA Responsable ALEJANDRO GRANJA MARTINEZ, (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA)

B. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud, cita médica fechada el 14 de MAYO de 2015, paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, Responsable del Paciente GLORIA RAMIREZ (SIC) NIETA, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO ESPECIALISTA Responsable JOSE HOLGER GARAY GARAY, (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA)

- C. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica fechada el 03 de NOVIEMBRE de 2016, paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, Responsable del Paciente GLORIA RAMIREZ (SIC) NIETA información relevante NO ASISTE LA PACIENTE A LA CONSULTA DE HOY, LA NIETA REFIERE A HOSPITALIZACION EN 9/2016 TRAE HISTORIA CLINICA DEL SAN JUAN DE DIOS CON DX CORPOPULMONAR,EPOC, SANGRADO NDIGESTIVO. historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO ESPECIALISTA Responsable REINALDO VARGAS NAVAS, (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).
- D. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica fechada el 26 de OCTUBRE de 2017, paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, Responsable del Paciente GLORIA RAMIREZ (SIC) NIETA información relevante NO ASISTE LA PACIENTE A LA CONSULTA DE HOY, LA NIETA REFIERE ANEMIA NIETA MANIFIESTA DISNEA, ORTOPNEA , DOLOR ABDOMINAL. historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO ESPECIALISTA Responsable JOSE HOLGER GARAY GARAY , (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).
- E. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica fechada el 16-07-2018 pagina 35 y 36 /70 de la historia clínica, al momento de de visita se encuentra al paciente en cama, malas condiciones generales (pagina 35/70) y en pagina 36 SE anota "GLORIA NANCY RAMIREZ NIETA ESTA A CARGO DE PACIENTE, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DEL PACIENTE, PERO NO ACAEPTA TRASLADO Y FIRMA LA NIETA " , paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, Responsable del Paciente GLORIA RAMIREZ (SIC) NIETA información relevante NO ASISTE LA PACIENTE A LA CONSULTA DE HOY, LA NIETA REFIERE ANEMIA NIETA MANIFIESTA DISNEA, ORTOPNEA , DOLOR ABDOMINAL. historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO ESPECIALISTA Responsable JOSE HOLGER GARAY GARAY , (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).
- F. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica fechada el 16-07-2018 pagina 35 y 36 /70 de la historia clínica, al momento de de visita se encuentra al paciente en cama, malas condiciones generales (pagina 35/70) y en pagina 36 SE anota "GLORIA NANCY RAMIREZ NIETA ESTA A CARGO DE PACIENTE, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DEL PACIENTE, PERO NO ACAEPTA TRASLADO Y FIRMA LA NIETA " , paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO

Responsable RUBEN DARIO FONSECA BARRIOS (PAG36 Y 36) ,
(ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).

- G. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica Y SE hace relación a paginas 37. 38 y 39 de 70 de la historia clínica fechada el 15-07-2018 pagina 37 y la historia clínica, visita medica hospitalización domiciliaria paciente en cama somnolienta, "NIETA REFIERE HIPOREXIA POCA ALIMENTACION" mas adelante " en compañía de GLORIA NANCY RAMIREZ (SIC) NIETA QUIEN ESTA A CARGO DE LA PACIENTE, paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO Responsable NATALIA YISELL ANACONA ARCILA (PAG36/70) , (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).
- H. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica Y SE hace relación a paginas 37. 38 y 39 de 70 de la historia clínica fechada el 14-07-2018 pagina 37 y la historia clínica, visita medica ingreso a programa de hospitalización domiciliaria, en la parte final "SE EXPLICA A LA NIETA DOÑA GLORIA LA SITUACION DICE ENTENDER Y SOLICITA QUE SE MANTENGA EN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA" (PAG 38/70) paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO Responsable VLADIMIR MARTINEZ GIRALDO (PAG38/70) , (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).
- I. ella como nieta siempre la acompañaba a las diligencias médicas y citas protegiendo su salud cita médica Y SE hace relación a paginas 37. 38 y 39 de 70 de la historia clínica fechada el 13 -07-2018 pagina 38 de la historia clínica, se recibe llamado de la terapeuta respiratoria informando el estado actual de la paciente, en la parte final "SE EXPLICA A LA NIETA DOÑA GLORIA LA SITUACION DICE ENTENDER Y SOLICITA QUE SE MANTENGA EN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA" paciente GILMA OSPINA DE RAMIREZ, historia clínica PARTICIPAR I.P.S. MEDICO Responsable Jorge Alberto Carmona torres (PAG39/70) , (ANEXO COPIA DE HISTORIA CLINICA).

QUINTO: Ella como nieta siempre procuro defender el derecho a la salud de su abuela y ante la gravedad del estado de salud de su abuela, GLORIA NANCY inicia una cruzada por la salud de su abuela, quien depende de ella, y es así como ante la negativa que le hacen a Doña GILMA su abuela de tener acceso a la salud, la señora gloria instaura una acción de tutela en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA A en contra de EPS ASMET SALUD Y favor de doña GILMA OSPINA DE

RAMIREZ el día 30 de enero del año 2017, como agente oficioso, por vulneración a vida digna, salud y a la vida.

A. A ella le es notificado el fallo de tutela por ella incoado Ante EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE QUIMBAYA, pero por reparto el fallo le correspondió al JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA el día 13 de febrero de 2017. Donde le tutelan los derechos peticionados en la acción de tutela por ella incoada como agente oficioso.

B. El 22 de marzo del año 2017 se inicia el primer llamamiento por desacato a lo fallado por la justicia donde advierte que de no llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia acarreará consecuencias no cumplir el fallo.

C. El día 2 de junio del año 2017, le es notificada a la señora GLORIA NANCY que la entidad aportó las pruebas del cumplimiento del fallo de tutela y por tanto se procederá a archivar el proceso.

SEXTO: Ella como nieta siempre procuro defender el derecho por una vida digna de su abuela y es por tanto que la señora GLORIA NANCY hace las gestiones necesarias para que su abuela sea incluida en el PROGRAMA COLOMBIA MAYOR cuyo fin es aumentar la protección de las personas de tercera edad, y es así como la incluyen desde el primero de enero de 2008, posteriormente la señora GLORIA NANCY envía oficio A COLOMBIA MAYOR para que le paguen el subsidio en la casa mía; a mi abuela, para evitar desplazamientos de ella que debe de ir acompañada sea por mi o por quien yo delegue, recibe notificación de COLOMBIA MAYOR EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, donde a partir de esa fecha le es llevado el subsidio a su casa para evitar desplazamientos innecesarios y peligrosos para una persona de esa edad, (anexo oficio).

SEPTIMO: Mi madre abuela GILMA OSPINA DE RAMIREZ (Q.E.P.D) muere el día diez de enero de 2019 en mi casa, en la que he vivido hasta hoy por más de 20 años. Para lo cual (anexo certificado de defunción con indicativo 06910655) adicional a pago de pago de las exequias y pago a la DIOSECISIS DE ARMENIA PARROQUIA JESUS MARIA Y JOSE sobre excedente de alquiler de bóveda por 4 años más lapida. Por valor de \$272.000.00 (anexo copia de recibo de pago el 14 de enero de 2019).

OCTAVO: Durante todo este tiempo mi mandante ha poseído dicho bien inmueble urbano junto con sus mejoras y anexidades de manera ininterrumpida y pública, de manera quieta y pacífica, sin violencia, ni clandestinidad, sin interrupción, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan

derecho al dominio, ha realizado sobre él durante el tiempo de posesión ya manifestado, ha ejercido su conservación, mantenimiento, ha mejorado su fachada, paredes, puertas, techo, ha instalado y pagado los recibos de servicios públicos, impuestos municipales, de esta localidad, ha cancelado mano de obra para el arreglo del mismo, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y siempre lo ha aprovechado como su vivienda, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo, en general ejerce toda clase de actos de posesión, administración y disposición del predio.

Mi mandante no ha reconocido dueño diferente a el mismo durante todo este lapso de tiempo; antes por el contrario, se ha comportado como tal, condición de dueño, poseedor y señor reconocido por los vecinos, colindantes, amigos, contratistas y la comunidad del barrio Roció de la ciudad de Quimbaya Quindío.

NOVENO: Es por este motivo que la señora GLORIA NANCY, decide incoar un PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el predio en cuestión, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE QUIMBAYA con RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00014-00 con auto admisorio de la misma de fecha de **8 de julio de 2020**, actualmente en este proceso se han adelantado actos procesales como, 1) se radico la medida cautelar de inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, 2) se publicó cartel de vista pública en la casa del proceso en comento y se allegaron las fotos del mismo al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Q, 3) se emplazó, 4) a las entidades Públicas oficiadas para que se hagan participe en el proceso; ya contestaron sin manifestar interés en el mismo 5) se nombró curador ad litem, Es decir es un proceso que va en curso.

DECIMO: El día 16 de diciembre de 2020, estando la señora GLORIA NANCY en su casa, tocan a la puerta y le informan que viene una comisión de la Inspección de Policía a la cabeza de **DENIS YANETH FLOREZ ARANGO** auxiliar administrativo del municipio de Quimbaya con el fin de iniciar una diligencia de secuestro del bien, del cual la señora GLORIA NANCY es poseedora.

Al iniciar la diligencia se ver las incongruencia y arbitrariedades cometidas por esta funcionaria, una vez se analiza el acta de la diligencia se puede ver que a la señora GLORIA NANCY que se encontraba solitaria, le hacen entrega después de terminada la diligencia de una primer acta en los siguientes términos: en el encabezado del proceso se habla de una sucesión y en la parte demandado se nombra a un SEÑOR **JULIO CESAR BEDOYA CARDONA**. (pag 1 del acta) en la página dos del acta la funcionaria en el inicio de la página manifiesta lo siguiente "vemos una casa

de habitación con baya "sic" del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Quimbaya referente a un proceso de pertenencia que se tramita en dicho juzgado, donde se según "sic" consta en el texto la demandante es GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, (prueba sumaria que ella es poseedora y debía propiciar el interrogatorio de parte que es obligatorio en este caso, lo cual no ocurrió) también dice que al hacer atendidos(dominio y posesión material del bien de ahí la importancia de la inmediación en los procesos judiciales) por la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ identificada con cedula Nro. 25.020.804, manifiesta que la señora GLORIA LOS dejo entrar (animo de señor y dueño art 762 del C.CIVIL) a la residencia de ella. Se identifica el inmueble ubicado en la carrera 5 Nro. 25-40 Barrió Roció y matricula inmobiliaria Nro. 280- 130361. Una vez surtida la diligencia de secuestro, manifiesta la funcionaria en la parte final del acta de la segunda hoja. "se deja constancia que no se presentó oposición la señora GLORIA NANCY Y a renglón seguido se opone a la diligencia en condición de propietaria y dueño de esta casa ya que desde hace más de 20 años llevo viviendo aquí y por esto me considero la propietaria del inmueble y no hago parte de la sucesión motivo de esta diligencia TERCERO no es demandante ni demandado y hay una acción posesoria judicial en el mismo juzgado), al oponerse a la diligencia preguntársele como demuestra la propiedad no presenta ningún documento que la acredita como tal. Y declaran terminada la diligencia.

Después de terminada la diligencia, la señora que fue comisionada le entrega la USB, al hijo del apoderado de parte, para que imprima el acta y luego entregársela a la señora GLORIA NANCY, lo cual es muy grave porque se viola la cadena de custodia de los documentos públicos, que además son custodiados por autoridades públicas.

Una hora después de entregado el documento y firmado por las partes, La funcionaria visita nuevamente a la señora GLORIA NANCY en su casa la Auxiliar Administrativo del Municipio de QUIMBAYA Q, la señora DENIS YANETH FLOREZ ARANGO, a decirle que firmara en el pie de página (la cual fue firmada sin la presencia de las partes y a las volandas y mi cliente firmo sin entender que firmo) de una nueva acta de las paginas uno y dos sin entregar la tercera hoja del acta DE LAS CUALES (SE ANEXAN LA PRIMERA de tres hojas y la segunda que solo le fueron entregadas dos hojas) donde se lee el encabezado del acta, que ya no aparece el demandado el señor JULIO CESAR BEDOYA CARDONA como en la primera acta, sino PRIMITIVO OSPINA SILVA Y ROSALVINA ALFARO DE O, EN UN proceso de sucesión. Hay una nota escrita a mano alzada por el auxiliar administrativo así: por error humano se cambia esta hoja entregando copia a GLORIA NANCY. Y en la hoja segunda en el pie de página de la misma hay una anotación a mano alzada por parte de la auxiliar administrativa comisionada por el juzgado de la siguiente forma: por error humano se cambia esta hoja se dejó la palabra

no en la transcripción, la cual la señora GLORIA NANCY NO ESTA DE ACUERDO. Recuerde señor juez que en la segunda hoja en la parte final de la primera acta aparecía la siguiente redacción se deja constancia que no se presentó oposición la señora GLORIA NANCY Y a renglón seguido se opone a la diligencia en condición de propietaria y dueño de esta casa ya que desde hace más de 20 años llevo viviendo aquí y por esto me considero la propietaria del inmueble y no hago parte de la sucesión motivo de esta diligencia, al oponerse a la diligencia preguntársele como demuestra la propiedad no presenta ningún documento que la acredite como tal. Pero que en la nueva hoja Nro. 2 del acta con la nota al pie de página a mano alzada, en la parte final de la transcripción a computador de la hoja Nro. 2 aparece la siguiente redacción "se deja constancia que se presentó oposición la señora GLORIA NANCY," lo cual es cierto señor juez una vez pasa esto me llama la señora GLORIA NANCY y logro hablar con la funcionaria y le pregunto qué porque no le recibió las pruebas sumarias que tenía la señora GLORIA NANCY al momento de llevar a cabo la comisión de esta diligencia, y ella contesto que esas pruebas se las debía presentar al señor juez, lo cual le manifesté que era una diligencia arbitraria, puesto que no le recibió las pruebas sumarias que tenía para presentar en la diligencia, y máxime cuando al llegar la funcionaria hace la siguiente observación plasmada en la (pag 2 del acta) en la página dos del acta la funcionaria en el inicio de la página manifiesta lo siguiente "vemos una casa de habitación con baya "sic" del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Quimbaya referente a un proceso de pertenencia que se tramita en dicho juzgado, donde se según "sic" consta en el texto la demandante es GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, también dice que al hacer atendidos por la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ identificada con cedula Nro. 25.020.804, manifiesta que la señora GLORIA LOS dejo entrar a la residencia de ella. Se identifica el inmueble ubicado en la carrera 5 Nro. 25-40 Barrio Roció y matricula inmobiliaria Nro. 280- 130361.

Es decir señor juez aun esta señora sabiendo de un proceso de pertenencia en curso en el mismo JUZGADO, que adelanta la diligencia; se precave que la señora GLORIA NANCY es poseedora, es quien los recibe en la casa ósea, que tiene el CORPUS Y EL ANIMUS señor juez, aparece la publicidad a la entrada de la casa de un PROCESO DE PERTENENCIA y aun así con pruebas sumaria en la mano no se las recibe, una falla garrafal no propicia el interrogatorio de parte y no valoración de las pruebas aún más grave, que falta a la verdad donde en el acta la señora GLORIA NANCY SE opone a la diligencia de secuestro y manifiesta lo siguiente en la hoja Nro. 3 del acta así: se opone a la diligencia en condición de propietaria y dueño de esta casa ya que desde hace mas de 20 años llevo viviendo aqui y por esto me considero la propietaria del inmueble y no hago parte de la sucesión motivo de esta diligencia, aquí trata de introducir las pruebas con que contaba en ese momento y adicional las presentadas en la demanda de pertenencia que está en curso en este Juzgado.

EN este momento me llama la señora GLORIA NANCY, Y logro hablar con la señora, que ya tenía en posesión los documentos que le hizo firmar a mi

prohijada, le manifiesto que "esto será puesto en conocimiento del Doctor LOMBANA" puesto que esto es un "defecto factico por no valoración del acervo probatorio "el juez cuenta con pruebas pero emite considerables las omite para tomar la decisión y por estas pruebas variara el proceso se considera defecto factico y es objeto de corrección por medio de una acción constitucional Sentencia T- 902 de 2005 y SENTENCIA T- 199 DE 2005"

Y cierra con esta perla señor Juez PAGINA 3 del acta "el oponerse a la diligencia preguntárselo como demuestra la propiedad no presenta ningún documento que la acredite como tal" Y declarar terminada la diligencia". Lo cual no es cierto por lo antes expuesto y a esta señora se le olvido que nuestro código civil reputa dueño al poseedor ARTICULO 762. DEFINICION DE POSESION. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Las cuales se puede acreditar con prueba sumaria lo cual de sobran las pruebas, el cartel que la señora nombra en el acta del proceso de pertenencia donde aparece el nombre de la señora GLORIA NANCY, el recibimiento en su casa, les abre la casa, los atiende, tiene actos constitutivos de posesión y pruebas sumarias de sobra en la demanda que presento, recibos, fotos recibos, y las adicionales que tenía en físico pero que no le fueron recepcionadas por esta funcionaria arbitraria, poco respetuosa del debido proceso y la arquitectura legal COLOMBIANA, adicional es un tercero ajeno en este proceso nada tiene que ver con una sucesión y por qué ella no reconoce dominio alguno sobre el predio, inicia la acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA LA TITULACION DE LA PROPIEDAD en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIMBAYA BAJO RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00112-00.

DECIMO PRIMERO: Como apoderado de la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ "según poder que anexo" Me opongo a la diligencia llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020 puesto que esta diligencia por lo antes expuesto no se debió llevar a cabo por el comisionado por el despacho, y ella se opuso pero aun así no le fueron recepcionadas las pruebas ni se produjo el interrogatorio de parte obligatorio para esta clase de actuaciones, encontrándome en el tiempo legal para proponer incidente de oposición al secuestro a esta diligencia puesto que la señora GLORIA NANCY llena todos los requisitos para oponerse a esta diligencia, acorde al artículo 309 Y 596 del C.G.P.

PRIMERO: la señora gloria tiene contacto con la cosa, ósea tiene el corpus LA POSESION del bien.

SEGUNDO: La señora GLORIA NANCY no es parte en este proceso no es DEMANDANTE, NI ES DEMANDADA EN ESTE PROCESO ósea es un tercero ajeno a la disputa en la sucesión motivo del secuestro.

TERCERO: La señora GLORIA NANCY tiene hechos constitutivos de posesión material la cual está regulada por el Código Civil Colombiano en el ARTICULO 762. DEFINICION DE POSESION. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

CUARTO: La señora GLORIA NANCY, ya tiene aportadas pruebas sumarias que dan fe de su condición de poseedora del bien en disputa en la demanda incoada en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya en todo el acápite de pruebas documentales y testimoniales; allí relacionada en el proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA LA TITULACION DE LA PROPIEDAD en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA BAJO RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00112-00. Y por consiguiente ella no reconoce a nadie, solo reconoce su autoridad y dominio sobre este predio, adicional a ello, en este recurso se adendan las pruebas sumarias respectivas documentales y testimoniales. De ahí la importancia de ese viejo aforismo Romano "IDEM EST NON ESSE AUT NON PROBARI" ósea que igual a no probar es carecer de derecho"

PRETENSIONES

PRIMERA: Pido señor juez sea tenido en cuenta este incidente de oposición a diligencia de secuestro llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020, para que sean valoradas todas las pruebas documentales y testimoniales de la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que reposa en esta JUZGADO bajo radicado Nro. **Nro. 63-594-40-89-002-2020-00112-00**. Donde la señora GLORIA NANCY es la accionante, así también como las aportadas en este recurso.

SEGUNDA: pido sean tenidas en cuenta todas las pruebas documentales y testimoniales que allego en este recurso y relaciono en el acápite de pruebas y a través de los hechos aquí relatados.

TERCERA: pido se programe una audiencia donde se surta el interrogatorio de parte obligatorio con pruebas aquí aportadas en este recurso. Para demostrar que lo aquí dicho es verdad y sea levantada la mediada de secuestro llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020 de forma arbitrariamente por un comisionado sobre el bien inmueble en comento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULOS 2, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 40,42, 309, 375 596 DEL C.G.P, ARTICULOS 762,768,2512,2522,2532 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, Sentencias T - 902 de 2005 y SENTENCIA T- 199 DE 2005

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) COPIA DE AUTO ADMISORIA DEMANDA DE PERTENENCIA EN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE QUIMBAYA FECHADO EL 8 DE JULIO DE 2020. ACCION INSTAURADA POR LA SEÑORA GLORIA NANCY HERRERA, CON BASE EN ESTE DOCUMENTO QUE APORTO PIDO SE TENGA EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES APORTADAS EN LA DEMANDA CON RADICADO Nro. 63-594-40-89-002-2020-00112-00.
- 2) RECIBOS PUBLICOS PAGOS DE AGUA, LUZ, GAS, CABLE. FOTOS DEL PREDIO.
- 3) RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL PAGOS.
- 4) CERTIFICADO DE PARQUEADERO DE LA VARIANTE DONDE HE GUARDADO LOS CARROS QUE HE TENIDO POR LOS ULTIMOS 20 AÑOS.
- 5) CERTIFICADO DE INSTALACION CABLE EN LA RESIDENCIA EMPRESA LEGON COMUNICACIONES.
- 6) CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MI SU ABUELA GILMA.
- 7) CITAS MEDICAS ASISTIDAS, CITAS A,B,C,D,E,F,G,H,I.
- 8) ACCIONES JUDICIALES EN DEFENSA DE LA SALUD DE DOÑA GILMA. A,B,C.
- 9) SOLICITUD COLOMBIA MAYOR DE PAGO EN LA RESIDENCIA Y FECHA DE INCLUSION DE DOÑA GILMA EN EL PROGRAMA POR GESTION DE SU NIETA.
- 10) PAGO DEL EXCEDENTE BOVEDA POR 272.000 DE EXCEQUIAS DE DOÑA GILMA A CARGO DE LA SEÑORA GLORIA NANCY.
- 11) PRIMER ACTADILIGENCIA DE SECUESTRO, ENTREGADA CON INCONSISTENCIAS ARRIBA RELATADA EN LOS HECHOS DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.
- 12) SEGUNDA ACTA ENTREGADA UNA HORA DESPUES POR LA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA DILIGENCIA CON ANOTACIONES A MANO ALZADA EN EL PIE DE PAGINA DE LAS HOJAS UNO Y DOS,

SIN HACER ENTREGA DE LA TERCERA HOJA CON LAS FIRMAS RESPECTIVAS.
13) DOS DECLARACIONES EXTRA JUICIO DE JULIAN ANDRES PATIÑO RAMIREZ Y ESNEDA VILADA FERNANDEZ QUE CERTIFICAN MI CALIDAD DE POSEEDORA.

⑭ poder de Representación

TESTIMONIALES:

1) FABIO ARBELAEZ BARAHONA CEDULA # 7.509.133 DE ARMENIA

TELEFONO: 3136642889, DIRECCION: CARRERA 5 # 25-28 BARRIO ROCIO, SIN CORREO ELECTRONICO.

2) AYDE VALENCIA CARDONA CEDULA # 25.015.904 DE QUIMBAYA

TELEFONO: 3217593970, DIRECCION: CARRERA 5 # 25-21 BARRIO ROCIO, SIN CORREO ELECTRONICO.

3) MARIA YOLANDA CORREA ARIAS CEDULA # 25.015.908 DE ARMENIA

TELEFONO: 3126270201, DIRECCION: CARRERA 5 # 22-28 BARRIO ROCIO, SIN CORREO ELECTRONICO

NOTIFICACIONES:

El Apoderado: en la carrera 7ª N° 12- 31 Barrio Centro de Quimbaya Q. teléfono celular 316 6923160 y en la secretaría de su despacho.
Correo Electrónico: elberto2004@yahoo.es y elrada1070@gmail.com

Cordialmente,


JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES
C.C. No 18.466.022 de Quimbaya Q "Apoderado"
T.P. No 277633 del C.S.J.

Juez Segundo Promiscuo Municipal.
Quimbaya- Quindío.

Asunto: Poder.

GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, mayor de edad, con unión marital de hecho vigente y vecina de Quimbaya Quindío, identificado con la cedula como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.466.022 expedida en Quimbaya Q., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 277.633 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Abogado LUIS ALEJANDRO RAMIREZ YEPES también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.035.129 de Quimbaya Quindío, jurídicamente hábil. Abogado titulado e inscrito con la Tarjeta profesional Número 250.583 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie, tramite, presente y lleve a feliz término **APELACION EN PROCESO DILIGENCIA DE SECUESTRO EN PROCESO CON** Nro. de radicado 63-594-40-89-002-2020-00014-00 proceso de sucesión adelantado por el señor JOSE JAIR OSPINA ALFARO, QUE ORDENO **DILIGENCIA DE SECUESTRO** llevada a cabo por la **INSPECCION de POLICIA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q. EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 por la Auxiliar Administrativo del Municipio de QUIMBAYA Q. DESIGNADA la señora DENIS YANETH FLOREZ ARANGO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 5 Nro. 25-28 del Barrio Roció con matricula Inmobiliaria NRO. 280-130381, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, y con ficha catastral No. 01000000016500140000000000. Del cual soy poseedora y el cual adelanto un proceso en este Juzgado para usucapir el predio.**

Mis apoderados quedan facultados para desistir, sustituir y reasumir este poder, presentar pruebas y recursos de ley, contestar, conciliar, transigir, renunciar, tachar, y en general realizar todos aquellos actos inherentes al cumplimiento de ese mandato.

Gloria Nancy Herrera Ramirez
GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ
C, C, No. 25.020.804 de Quimbaya Q.

Acepto,

Elberto Ramirez
JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES
C.C. No. 18.466.022 de Quimbaya Q.
T.P. No. 277.633 C.S.J

LUIS ALEJANDRO RAMIREZ YEPES
C.C. No. 1.097.035.129 Quimbaya Q.
T.P. No. 250.583 C.S.J.

NOTARIA UNICA QUIMBAYA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

FECHA 16/12/2020

COMPARECIO GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ

QUIEN SE IDENTIFICA CON 25020804

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

Gloria Nancy Herrera Ramirez
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY



DOCUMENTALES:

PRUEBAS

- 1) COPIA DE AUTO ADMISORIA DEMANDA DE PERTENENCIA EN JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE QUIMBAYA FECHADO EL 8 DE JULIO DE 2020. ACCION INSTAURADA POR LA SEÑORA GLORIA NANCY HERRERA, CON BASE EN ESTE CASO.

①



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ
APODERADO:	JOSE ELBERTO RAMÍREZ DANIELINES
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALBINA ALFARO DE OSPINA (q.e.p.d.)
REFERENCIA :	ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN:	63-594-40-89-002-2020-00112-00

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la anterior demanda para adelantar proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ, por medio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALBINA ALFARO DE OSPINA (q.e.p.d.), observa el Despacho que la misma se atempera a las prescripciones generales de orden formal consagradas en los Artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Artículo 375 *ibidem* se seguirá el trámite consagrado en los Artículos 369 y siguientes del C.G.P; además de lo consagrado en la parte especial previamente señalada.

Visto lo anterior, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 280-130381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, donde aparece como titular la señora ROSALBINA ALFARO DE OSPINA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con C.C. 25.010.257. Por Secretaría se procederá de conformidad.

La notificación del auto admisorio de la demanda se realizara a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALBINA ALFARO DE OSPINA (q.e.p.d.) a través de emplazamiento para notificación personal, a quienes se les nombrara Curador Ad-Litem para que represente sus intereses al interior de esta actuación, quien tendrá para contestar la demanda en el término previsto para al proceso verbal, consagrado en el Código General del Proceso.

Se informará por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Agencia Nacional de Tierras, organismo que fue creado mediante Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, la cual mediante Decreto 419 de 7 de marzo de 2016, estableció su planta de personal, con el fin de reemplazar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en "Liquidación" (Decreto 2365 de 7 de diciembre de 2015), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Especial Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordenará la Instalación de una valla de dimensiones no inferiores a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener:

... los siguientes datos:

... DEMANDA DE PERMISO PARA ...
 ... INSTITUTO DE GUATEMALA ...
 ... EN CUENTA EN ESTE DOCUMENTO ...
 ... APORTAS ...
 ... PUBLICAS ...

... FOTOS ...
 ... HE ...
 ... DE ...
 ...

JUZGADO SEGUNDO PROMOCION MUNICIPAL
GUATEMALA, GUATEMALA

ESTADO CIVIL NUMERO NO. 005

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA DE AUTO	CUADRO
Promocion	Carlos Mario Morales Pineda		Acta de Matrimonio	20/07/2020	1

FUCCION 9 de julio de 2020 7:00 A.M.
DESTRUCCION 9 de julio de 2020 5:00 P.M.

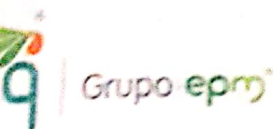
David Felipe Cortes Buitrago
Secretario

DATOS DEL USUARIO				FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
NOMBRE	ALFARO ROSALBINA			FACTURA No.
DIRECCION	CRA 5 25 28			5324237
DIR POSTAL		DV4		TOTAL A PAGAR
MUNICIPIO	QUIMBAYA	RUTA 09-12130052310		\$ 9,840
CLASE DE SERVICIO	Residencial	TARIFA 104		PAGUESE HASTA
EST/MED	E:1 HOG 0	CARGA 1.00		05/ABR/2000

DETALLE CONSUMOS					
NUMERO CONTADOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR	CONSUMO	OBS
35420094A1	5957	5804	1.00	153	

DETALLE DE COBRO			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CONSUMO ACTIVA	19,530	CARGO FIJO	90
ALUMBRADO PUBL	1,370	TRANSFER NACIO	-11,150
CONTRIBUCION	0		

BASE PARA LIQUIDACION SEGUN ESTRATO					
RANGO	VALOR	RANGO	VALOR	RANGO	VALOR
71	127.65	72 - 200	127.65	201 - 800	127.65
1-1600	127.65	1601 - 0 +	127.65		



TA No. 32510115

RO ROSALBINA

CRA 5 25 28 - QUIMBAYA - QUIMBAYA

EGA.

MARCA: AMP

RUTA: 1012131043590

CICLO: 10

TURA: 22/AGO/2018

EDEC S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
NIT. 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)Servicios domiciliarios de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias
según RES. DIAN 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000076 de Dic. 01/2016

PERIODO FACTURADO DESDE: 15/JUL/2018 HASTA: 14/AGO/2018

NIT/C.C. 999999991

MUNICIPIO QUIMBAYA

MUNICIPIO

TIPO: A1 NIVEL: 1 CM 98.6667

TARIFA: 102-RESIDENCIA

CIRCUITO: 304-24- QUIMBAYA 2

FACTURAS VENCIDAS 0 FACTOR: 1

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:

14413

FECHA DE VENCIMIENTO

05/SEP/2018

TOTAL ENERGIA \$ 90050

SERVICIOS PORTAFOLIO \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO \$ 4970

VALOR SERVICIO ASEO \$ 13860

TOTAL A PAGAR \$ 108,880

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 06/SEP/2018

SI NO PAGA OPORTUNAMENTE SU FACTURA

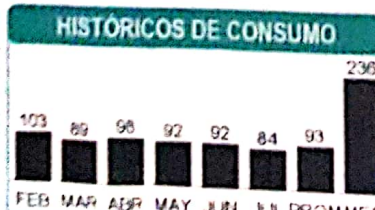
*El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Conexiones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Esto cubre los adicionales por una eventual suspensión y reconexión del servicio. Contra el consumo de suspensión proceden los recursos de reposición ante EDEC S.A. E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	VALOR ANTERIOR	VALOR MES	SALDOS
SUBSIDIO ASEO	0	-3,470	0
CARGO FIJO ASEO	0	8,160	0
CARGO VARIABLE ASEO	0	9,170	0

SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS	CONSUMO	TARIFA	VALOR TOTAL \$
0	20926.0	20680.0		236	501.18	118,280
0				130		-28,230
0						4,970

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh
COMPRA ENERGIA 176.02
TRANSMISION 29.05
DISTRIBUCION 181.90
PERDIDAS 34.86
RENTAL 29.72
CONTRIBUCION 53.20
COSTO INSTALADO 901.58



DIA	MES	AÑO	VALOR PAGADO
01	AGO	2018	\$ 42,580
ÚLTIMO PAGO			
SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN			43.32 %
TASA POR MORA			0.49 %

GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

En la ciudad de Quimbaya
 Colombia

EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO
 ESQUIN SA (EPS)

3686

Conto 21 N° 15.12 Págs 2 y 3 - NIT 800003823-7

Edad: 1

459240

RUIA

ROSALBINA ALFARO

CR 5 # 25-28

Código Correlativo N°

Servicio: Residencial

UBICACION:

QUIMBAYA

SEIS (6) ULTIMOS CONSUMOS EN m³

CONS 1	CONS 2	CONS 3	CONS 4	CONS 5	CONS 6
31	32	40	42	38	32

HECT ANTER	HECT ACTUAL	CONSUMO m³	PROMEDIO	C.C. PROM
7561	7582	21	36	

VALOR CONS m³	CARGO FIJO	VALOR CONS m³	DESDE	HASTA
2098	1049	102.4	MAR 23	ABR 24

DE 0 A 20	21 A 40	41 O MAS	C. FIJO	DE 0 A 20	21 A 40	41 O MAS
88.6	204.8		940	44.3	102.4	

Acueducto	\$	4300		
Acueducto	\$	2098		
Alcantar.	\$	2150		
Alcant.	\$	1049		
SUBSIDIO			\$	0
Valor Aseo			\$-	3808
			\$	129
			\$	0
			\$	129

PAGO DE RECARGO	PAGO ULTIMO	TOTAL A PAGAR
MAY 22/2000	100400B	\$ 5,918.

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)

NIT. 800.063.833-7

Regimen común / No aplica para el sector público / No aplica para el sector público / No aplica para el sector público

Cra. 14 # 22-39 Armenia Quindío, Delivered al Cliente TAA 17/18

Ruta	8
Municipio	Quindío
Código	0
Código	00001
Municipio Postal	Medellín

ACTUALIZACIÓN

USUARIOS	CONTINUA AGUA	Demanda
Unidad de facturación	Comercial	
UNO MES		
Observaciones		

FACTURA N° 8 88.888

VALOR A PAGAR 88.888

Impuestos y Retenciones 0

Pagos 0

Saldo a pagar 88.888

10/08/2018

10/08/2018

10/08/2018

10/08/2018

10/08/2018

10/08/2018

10/08/2018

CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CRÉDITOS Y FINANCIACIONES

Conceptos	Saldo crédito	Cuentas pagadas	Cuentas pendientes

CONSUMOS ANTERIORES 2 097,00 2 097,00 1 049,00 2 097,00

ALCANTARILLADO 2 097,00

CONCEPTO ACUEDUCTO VALOR 6 385,00

CARGO FUO ACUEDUCTO 2 384,00

CARGO VARIABLE (CONSUMO) ACUEDUCTO 287,00

SUBSIDIO ACUEDUCTO

TOTAL FACTURADO AL CLIENTE

NOTIFICACION SUSPENSION Y/O CORTE POR NO PAGO, proceda recepción de reposición

ante EPQ, y subsidio de apelación, durante los días siguientes a esta notificación

CANCELA OPORTUNAMENTE, OMITA ESTA NOTIFICACION

TELEFONO 051 2 222 222

PERIODO

CONCEPTO FACTURADO

VALOR

PRODUCTOR

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES

RESIDENCIALES



S.A. E.S.P.

Gas natural para todos

NIT 800.202.395-3

Régimen Común NUIR 2-1 7001000-10

Vigilada Superservicios S.S.P. Manizales, Colombia
Somos Grandes Contribuyentes y Autorretenedores
según res. 8836 (Dic.18/1998) y 0134 (Ene.12/1999)

16395253
2004388183
49244

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

GLORIA OSPINA DE RAMIREZ
CRA 5 # 25 - 28
CRA 5 # 25 - 28

Clase de Servicio: RESIDENCIAL

Estrato: 2 - BAJO

Ciclo: 594

Tasa de Interés Moratorio: 1.96

Saldo
Otro servicio
Total

Saldo

7.070

Otro servicio

16.210

Total

23.280

ESQUEMA TARIFARIO

DESAGREGACIÓN TARIFA MÁXIMA PERMITIDA EN \$M3

MST 735.21 + GT 206.87 + TT 148.73 + OT 398.30

+ST 10.10 + KST -18.79

IRST 100% IO 100% DES 0 IPLI 100%

TARIFAS

RESIDENCIAL: 1M3 \$542.89 COMERCIAL: 1M3 \$749.36

TARIFA DE EQUIVALENCIA HASTA 20M3

ESTRATO 1: 768.50, SUBSIDIO 59.22%

ESTRATO 2: 772.81, SUBSIDIO 49.15%

DATOS TECNICOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo M3	Fecha de Expedición
1881	1899	18	10/06/11

Medidor	Poder Calorífico MJ/m³	Factor de Corrección	Consumo K.W.H.
000503684H	42.1189283	.9702231	210.0

Consumo Ultimos Seis Meses En M3

18	2	3	4	5	6
May-11 17	Abr-11 23	Mar-11 21	Feb-11 37	Ene-11 41	Promedio 30

Concepto	Cargo del mes	Amortización, Cuotas y Otros.	Saldo Diferido	Cuotas Pend.
RV GAS (Serv Susc. 49244)	13911			
CONSUMO	-6837			
SUBSIDIO (Hasta 20M3 49.15% Cons.)	-4			
IMPORTE A LA DECENA				
BRILLA GC (Serv. Susc. 565880)		5767	567996	57
IMPORTE BRILLA	344			
SEGURO CREDITO BRILLA	10098			
FINANCIACIÓN BRILLA				
IMPORTE A LA DECENA				

SUSCRIPTOR

FABIO ARBELAEZ BARAHONA

CR 5 LT 25 28

ROCIO

Referente de pago 6045003963

INFORMACIÓN TARIFARIA

Saldo Anterior

Mensualidad 2019-1

27,000

"Estimado usuario, nos permitimos informarle que su tarifa podrá presentar un incremento a partir del próximo mes". (esta notificación se realiza en cumplimiento de la resolución número 5111 del 2017 de la CRC)



pqr@legoncomunicaciones.com



CALLCENTER

Si usted cancelo
despues de la fecha
limite, descuenta
dicho pago de este
saldo.



OFICINA Quimbaya

Dir: Cra 6 Nro 14-56 L9 Telf: 7520457



CONVENIOS DE PAGO

VALOR
POR
PAGAR

27,000

FECHA DE VENCIMIENTO

2019 1 16

FECHA DE SUSPENSION

16

1

2019

16

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

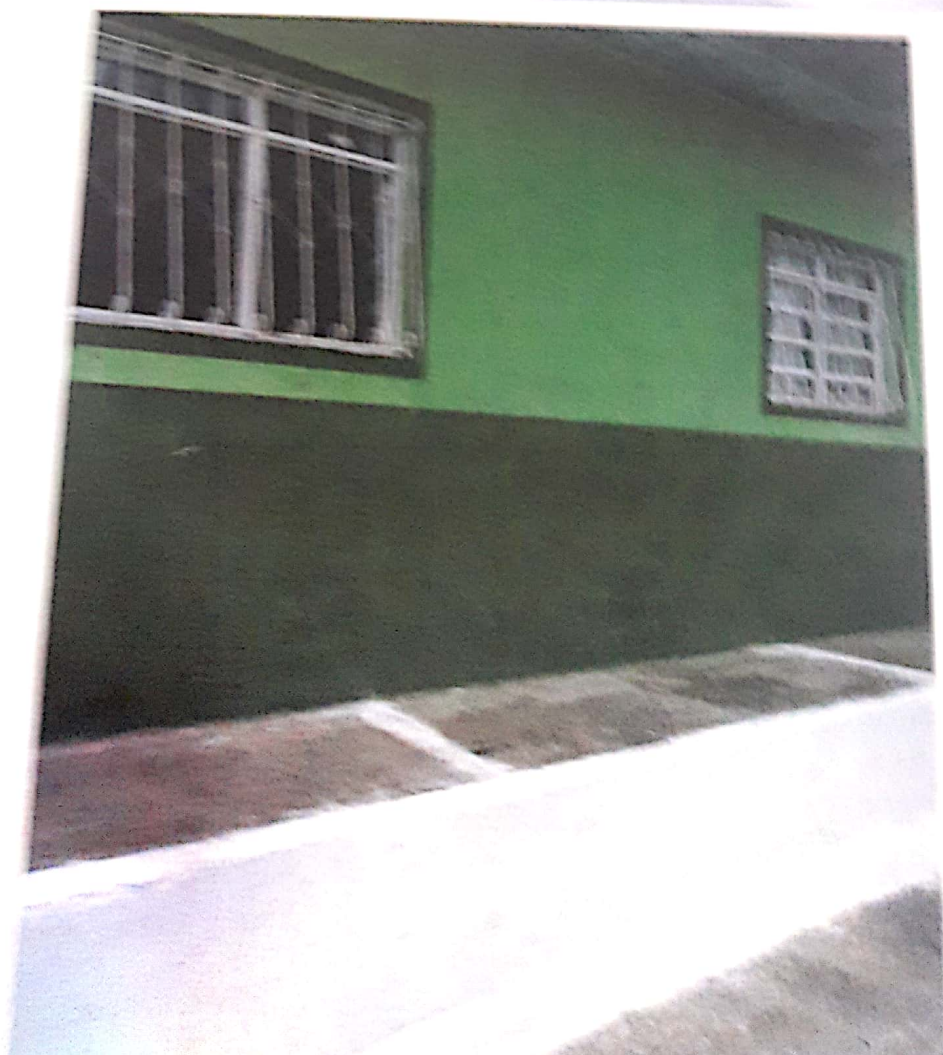
FECHA DE SUSPENSION

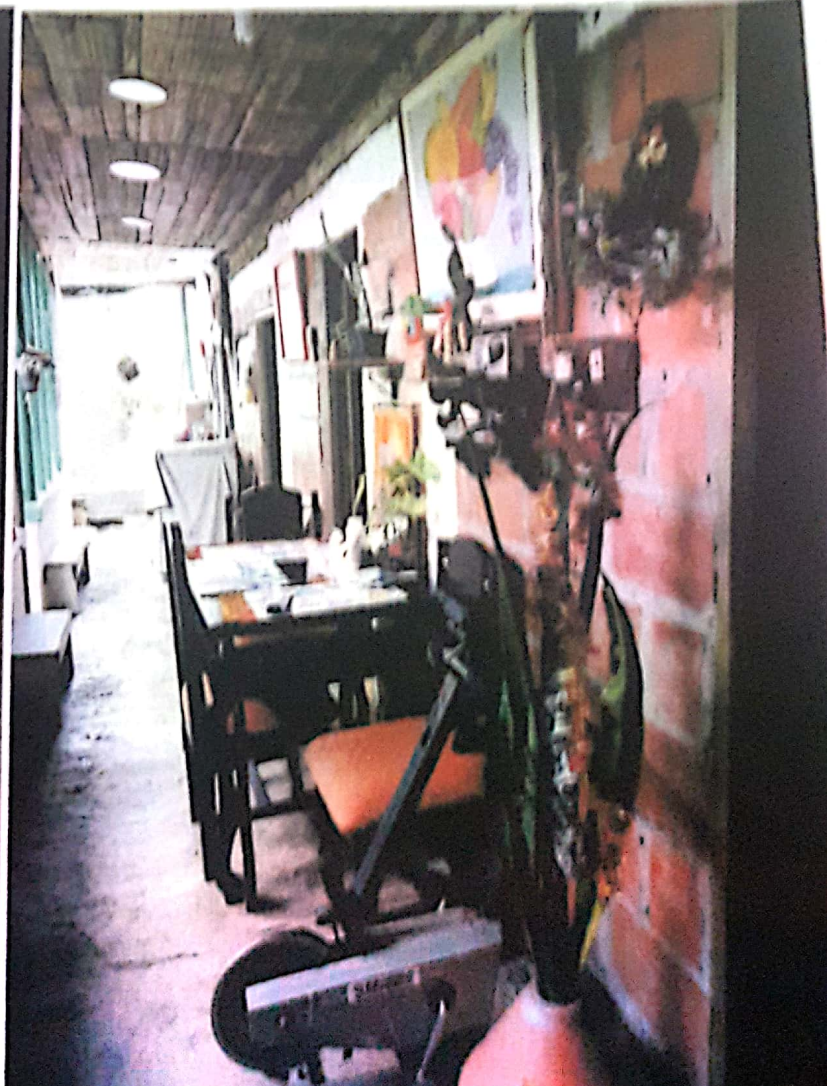
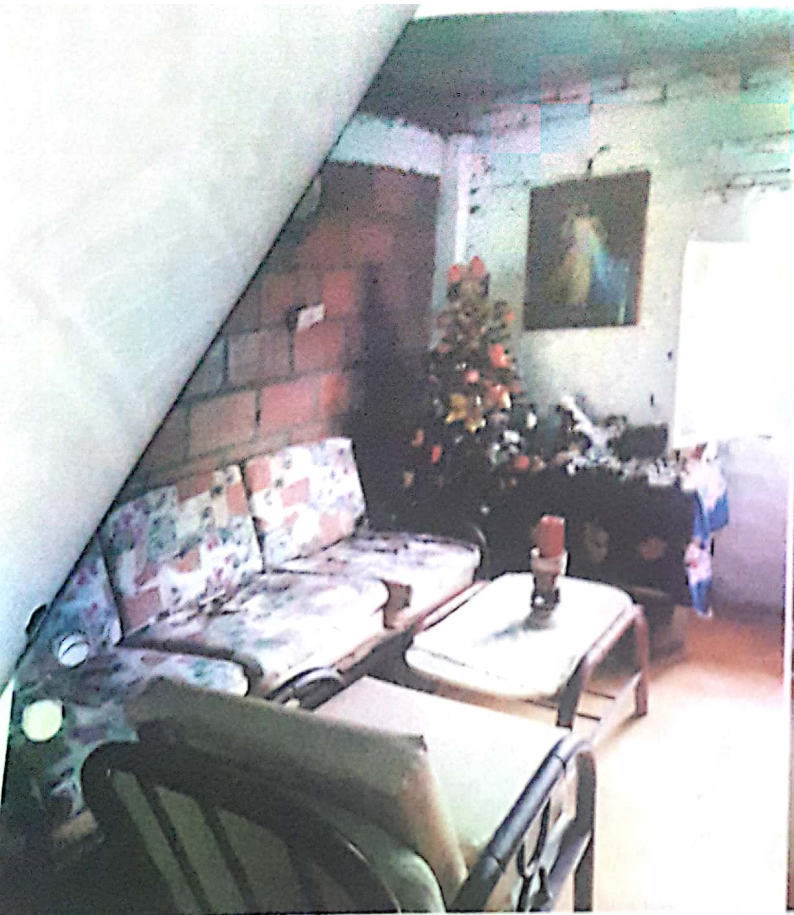
FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSION







JUICADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA (Q)

DEMANDANTE: GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA ALFARO DE OSPINA
(C.E.P.) Y AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO

RADICADO N°: 23-FED-40-00-000-2023-0011242

PROCESO: ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA TITULACION DE LA POSESION

EMPLAZAMIENTO: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN IDENTIFICADO CON MATRICULA
MUNICIPAL N° 20-1000, DESCRITO COMO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EL RICO EN LA CARRERA 5 # 25-40 DE
QUIMBAYA QUINDIO, PARA QUE SE HAGAN PARTE DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA TITULACION DE LA POSESION, INSTRUMENTADO POR GLORIA NANCY
HERRERA RAMIREZ POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL, EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA ALFARO
DE OSPINA (C.E.P.) Y SU RADICACION NUMERO 2000-00112

BIEN IDENTIFICADO: EN EL BARRIO EL RICO EN LA CARRERA 5 # 25-40 DE QUIMBAYA QUINDIO

Recibo de Caja

Fax: 753 739 9904

Abstract

1994

Pago predial, desde: 2020/01, hasta: 2020/12 fecha: 01/08/2021, hora: 09:55:56
Avalar: 21,720,000.00 **Propietario:** ZOLAIDA ALFARO CASHA, Deseo comprar el pago
Capital: 0.00, **Rcargos:** 0.00

Dieciemto Seabata y Un mil Cuatro Noventa y Un Pesos Mils. 271.291.00

DEF. CAPTAL 15%, per \$28.15% 100

05/20/2011

cópia

4135101

413076



Copyright © 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

University of Georgia

can Vending board

CHINA

22

100

CHAS. L. BROWN

1000

2008

FESTIVAL THE
THE JAMES
THE
THE
THE
THE
THE
THE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IMPORTE: 5 25 28
DIRECCION: K 5 25 28

ESTRATO: No Definido (a) EDA: 2
AVALUO: 8,333,000 RECIBO No. 2202

ANTER.

ULTIMA FACTURA 11,117

11,117

1,042

1,112

13,771

15,502

1,042

1,112

13,771

15,502

SUB-TOTALES

CONCEPTO

1 Predial

2 Rec. Predial

7 CRQ

8 Rec. CRQ

9 Papeleria

10 Sobretasa Bomber

11 Rec Sobretasa Ro

PAGO ANUAL

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

148,223 28-FEBR-2003

PAGO MINIMO

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

28,773

IMPRESO 1 2 2003 1 -2003

CON EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEL 28 DE FEB Y GANESE EL 10% DE DESCUENTO

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

-11

IMPRESO

4-4-2002

ICELE PREDIAL Y GANESE UN DESCUENTO ANTES DEL (FEBR 28 => 20X -

RZ 27 => 10% Y ABR 30 => 5%) "GESTION Y COMPROMISO"

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE



QUIMBAYA - QUINDIO PAZ Y SALVO MUNICIPAL

003294

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES CERTIFICA

Que el (la) Señor (a) ROSALBINA ALFARO OSPINA

C.C o NIT. No. 23010257

Expedida en

Sé encuentra a PAZ Y SALVO por todo tributo con la Tesorería del Municipio Según los siguientes conceptos:

Del Inmueble Matriculado con Ficha No. 01000000016500140000000000

Predio Denominado K 5 25 28 UR EL ROCIO Area 0.0197 Avalúo 1.120.000

PREDIAL

Ubicado en K 5 25 28 UR EL ROCIO Pagó el año 2020 Mes 12

con Recibo de Caja No. 0000215 de Fecha 20/01/2020

Valido hasta 31/12/2020 TRAMITE

VEHICULOS

Clase XXXXXXXXXXXX Placas XXXXXXXXXXXX Recibo de Caja No. XXXXXX

Fecha XXXXXXXXXXXX Válido hasta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

INDUSTRIA Y COMERCIO

Licencia de Funcionamiento No. XXXXXXXXXXXX Razón Social XXXXXXXXXX

Recibo de Caja No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Válido hasta XX

F.V.R.

Casa No. XXXXXXXXXX Urbanización XXXXXXXXXXXX Recibo de caja No. XXXXX

Fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Cuota Mes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OTROS

En la ciudad de Quimbaya, Quindío, a los 20 días del mes de enero del año 2020, Estampilla Prodeferencia de \$2.600

DE 00000000 de diciembre 16 de 2019, Estampilla Prodeferencia de \$2.600

DE 00000000 de diciembre 16 de 2019, Estampilla Prodeferencia de \$2.600

DE 00000000 de diciembre 16 de 2019, Estampilla Prodeferencia de \$2.600

DE 00000000 de diciembre 16 de 2019, Estampilla Prodeferencia de \$2.600

TESORERO

CAJERO

FECHA DE ELABORACION

lunes, 20 de enero de 2020

(4)

Quimbaya, Quindío

PARQUEADERO LA VARIANTE DE ENRRIQUE

NIT # 79207209-1

REF: CONSTANCIA.

Yo JESUS ENRRIQUE AGUDELO CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía N° 79 207 209 en calidad de administrador del parqueadero, certifico que la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 25.020.804, lleva aproximadamente 20 años guardando su vehículo en este parqueadero, teniendo como referencias los siguientes vehículos que ha guardado durante este periodo:

- DODGE ALPIN PLACA HY1822 COLOR BLANCO.
- FIAT PLACAS HYB878 COLOR ROJO.

Y en la actualidad guarda el vehículo Renault 9 PLACAS LMF291 COLOR AZUL OSCURO, del cual de paga un canon de arrendamiento por el valor de \$ 50.000 pesos mensuales.

Para constancia se firma en Quimbaya, Quindío a los 10 días del mes de junio del año 2020.

Atentamente;

Jesús Enrique Agudelo

JESUS ENRRIQUE AGUDELO CEBALLOS

c.c 79 207 209.

cel: 310 4943030

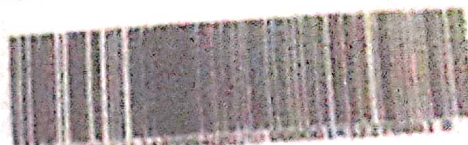
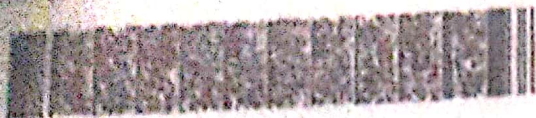
Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 1 de 1 Hoja 1

4. Número de formulario

14322700010



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Excepción sectorial

13. Industria y comercio de exportación

7 0 2 0 7 2 0 9 - 1

Características y formas de las organizaciones

14. Número sectorial

1

61. Persona jurídica
62. Persona física

63. Formas asociativas
64. Cooperativas
65. Otras organizaciones no clasificadas

66. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital
67. Sociedades, empresas, asociaciones
68. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
01. Cose	0 0	
02. Nación		
03. Fecha		
04. Número de folio		
05. Estado de registro	0 3	
06. Fecha de registro	2 0 1 4 0 6 1 8	
07. No. Matrícula mercantil	1 9 3 8 1 6	
08. Departamento	6 3	
09. Ciudad/Municipio	1	
10. Vigencia		
Desde		
Hasta		

62. Nacional		%
63. Nacional público		%
64. Nacional privado		%
65. Extranjero		%
66. Extranjero público		%
67. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

68. Estado actual	69. Fecha cambio de estado	70. Número de identificación Tributaria (NIT)	71. DV

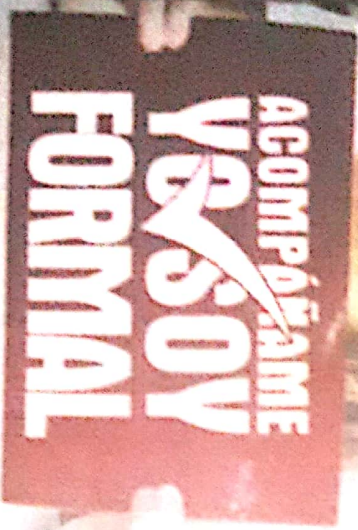
2017

CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

AGUDELO CEBALLOS JESUS ENRIQUE

PARQUEADERO LA VARIANTE DE ENRIQUE

QUIMBAYA



Visítanos: www.camaraarmenia.org.co



Válido hasta el 31 de diciembre de 2017

Tú también puedes cuidar los bosques y el agua del Quindío!
Únete a BANCO2

www.banco2.com



JUZGADO 2o. PROMISCO MUNICIPAL



Quimbaya, Octubre 19 del 2020

Señor
FABIO ARBELAEZ BARRAHONA
Quimbaya

Cordial Saludo

Le queremos informar que según nuestra base de datos, el servicio que actualmente tiene con nuestra empresa **LEGÓN TELECOMUNICACIONES**, es Televisión análoga de 77 canales sin cláusula de permanencia, con fecha de instalación del 24 de enero del 2013, ubicado en Cra 5 N 25 - 20 Barrio el Rocio.

Además queremos resaltar que no se había dado respuesta a su solicitud, ya que desde marzo del 2017 la empresa cambio de sistema operativo, y el programa auxiliar que guardaba el historial de los usuarios por problemas técnicos no se encontraba funcionando en el servidor, información que ya se le había dado a conocer verbalmente.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que se presente

Anexo: Copia de Historial

Atentamente

LEGÓN
TELCO. MUNICIPAL S.A.S.
TEL: 800 179 5679

**Departamento Administrativo
Desarrollo Quimbaya**

Historial de Tickets - Fecha: 2020-10-17 20:45:05

Dcto. CC-7509133 FABIO ARBELAEZ BARAHONA Estado:NVO
Home QUIMBAYA CR 5 LT 25 28 Estado:CON-DIA
Barrio ROCIO NA Telefono 0

Ticket	F.Reporte	Falla	Estado	Diagnostico	F.Solucion	Solucionador	Usuario
<u>12691</u>	2013-01-23 00:00:00	INSTALACION	C	INSTALACION	2013-01-24 16:15:15	Orlando Garcia	Adalgiza Arcila
Observacion:							
Comentario:CABLE REUT 20 MTS; F-56 2; TAP REUT 6 1; DIVISOR 1X2 1 REUT EL CABLE CLL 26 # 5-48 ESTABA DES POR CONTRABANDO							
<u>13959</u>	2013-05-03 10:59:35	LLOVIZNA	C	DANO MULTIPLE TV	2013-05-06 14:20:52	Luis Eduardo Latorre	Sandra milena Martinez- Quimbaya
Observacion:							
Comentario:MAXIMILIANO 1X2-1 F56-2 ELEMENTO EXTERNO MALO							
<u>16429</u>	2013-11-18 17:43:22	LLOVIZNA	C	CONECTOR CHUPADO INTERNO	2013-11-19 14:25:35	Orlando Garcia	Sandra milena Martinez- Quimbaya
Observacion:							
Comentario:EL TV CON PROBLEMA MAX Y DAVI							
<u>23474</u>	2015-10-19 16:29:15	LLOVIZNA	C	AMPLIFICADOR DEFECTUOSO	2015-10-21 17:54:04	Luis Eduardo Latorre	maria angelica cabrera -alcala
Observacion:							
Comentario:F56-2							

Armenia Quindio 2020-10-02 15:16
Pagina: 1 / 1

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ CC 24562257 Fecha Atención: 29/04/2014 11:46:29

CONTRAREFERENCIA

CR3.512

Anexo Técnico No. 9 (Resolución 4331 de 2012)

Paciente	GILMA OSPINA DE RAMIREZ			Fecha Atención	29/04/2014 11:46:29
Identificación	24562257	Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía (CC)		
Ciudad	Quindio Quimbaya	Fecha Nacimiento	1930-07-01		
Responsable	GLORIA RAMIREZ (NIETA)		No. Autorización		
Identificación	25020804	Tipo Documento	ced		
Dirección	CARRERA 5 # 25 - 28 EL ROCIO		Teléfono	3127163750	
Especialista Responsable	Alejandro Granja Martínez		Teléfono	7358621	
Servicio que contrarefiere	CARDIOLOGIA				
IPS que se contraremite	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús - Quimbaya				
Entidad Responsable Pago	Asociación Mutual del Tambo ASMET SALUD				

Información Relevante

Sexo: Femenino de Edad Actual: 83 años quien consulta (Motivo Consulta: VALORACION PROGRAMA RIESGO CARDIOVASCULAR) con una historia de (Enfermedad Actual: PACIENTE CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL QUIEN ESTA REFIRIENDO EDEMAS DE MIEMBROS INFERIORES DISNEA EN DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE SU CASA. NO DOLOR TORACICO. NO ANGINA. ORTOPNEA TIENE QUE USAR 3 ALMOHADAS. SIBILA CON CUADROS GRIPALES Y EXPECTORA PURULENTO OCASIONALMENTE FUROSEMIDA 40 ENALAPRIL 20 IPRATROPIO. TRAE EN REMISION CREATININA 0.7 COLESTEROL 197 TA G 163)

Con los siguientes antecedentes Ginecoobstétricos (F.U.R: Sin Dato).

En el examen físico se encuentran los siguientes signos vitales (Per ABD (Cm): 92, Talla (Cm): 156, Peso (Kg): 85, I.M.C (K/M²): 34.9, I.M.C Interpretación: OBESIDAD I, Superficie Corporal (K/M²): 1.7, Frecuencia Cardíaca (/Min): 78, Frecuencia Cardíaca Interpretación: NORMAL, Temperatura (°C): , Frecuencia Respiratoria (/Min): 20, Frecuencia Respiratoria Interpretación: NORMAL)

Con la siguiente tensión arterial (Bipedestación Sistólica: 140, Bipedestación Diastólica: 90, Sentado Sistólica: 140, Sentado Diastólica: 90, Decubito Sistólica: 150, Decubito Diastólica: 70, Promedio Sistólica: 143.0, Promedio Diastólica: 83)

CLINICAMENTE CURSA CON SIGNOS DE FALLA CARDIACA IZQ Y DERECHA CON CIFRAS TENSIONALES CONTROLADAS Y TOS ASOCIADA CON ENELAPRIL SE CAMBIA POR LOSARTAN Y SE ADICIONA DIGITAL CON ESIPIRONOLACTONA. SE ORDENA ECOCARDIOGRAM Y SE ENVIA A NEUMOLOGIA PARA EVALUAR CONDICION PULMONAR

Diagnostico	Tipo Diagnostico	Prioridad Diagnostico	Observación
I10X	Confirmado Repetido	Diagnóstico Principal	
I500	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	
J449	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	

Alejandro Granja Martínez - NI 7532842

Tarjeta Profesional No. 3262/1988

Especialista Responsable

A) 8

JUZGADO 2o. PROMISCO MUNICIPAL
- QUITMAYA QUINDIO

Humanizar Humanizar salud Integral S.A.S

3

CONTRAREFERENCIA

CR17.086

Anexo Técnico No. 9 (Resolución 4331 de 2012)

Paciente	GILMA OSPINA DE RAMIREZ	Fecha Atención	14/05/2015 15:35:29
Identificación	24562257	Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía (CC)
Ciudad	Quindío Quimbaya	Fecha Nacimiento	1930-07-01
Responsable	GLORIA RAMIREZ (NIETA)	No. Autorización	
Identificación	25020804	Tipo Documento	ced
Dirección	CARRERA 5 # 25 - 28 EL ROCIO	Teléfono	3127163750
Especialista Responsable	Jose Holger Garay Garay	Teléfono	7358621
Servicio que contrarefiere	MEDICINA INTERNA		
IPS que se contraremite	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús - Quimbaya		
Entidad Responsable Pago	Asociación Mutual del Tambo ASMET SALUD		
Información Relevante			

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ CC 24562257 Fecha Atención: 14/05/2015 15:35:29

PACIENTE DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA EPOC OXIGENO REQUERIENTE OBESIDAD IMC 34.93

PRESENTA DIFICULTAD DE ESFUERZOS, DICE QUE NO HA PRESENTADO SIBIRANCIAS DESDE QUE ESTA USANDO EL INDACATEROL

MANEJO ACTUAL:
LOSARTAN 50 MGX2
ESPRINOLACTONA 25X1
SALBUTAMOL INHALADOR 2 PUFF 2 A 4 VECES AL DIA
INDACATEROL 150MCG DIA - SE HACE CTC PARA 3 MESES
OXIGENO DOMICILIARIO

TRAE:
11/05/2015 PARCIAL DE ORINA SIN PROTEINAS NI HEMATURIA
Glicemia Ayunas 97 MGD/L
Creatinina 0.70 MGD/L - TFGC MDRD 84.73 ML/MIN - VR 46 ML/MIN
Colesterol Total 218 MGD/L
LDL 147 MGD/L
HDL 45 MGD/L
Triglicéridos 132 MGD/L

PARACLINICOS ANTERIORES
10/11/2014 TGO 18 TGP 5.66
BILIRUBINA TOTAL 0.74 DIRECTA 0.24 INDIRECTA 0.5

11/6/2014 ESPIROMETRIA PATRON OBSTRUCTIVO MODERADO.
11/6/2014 TEST DE CAMINATA: BODE 7 RIESGO ALTO.

11/6/2014 ECOCARDIOGRAMA CON VENTRICULO IZQUIRDO HIPERTROFICO, FE 73%, DISFUNCION DIASTOLICA, SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE

11/6/2014 TSH NORMAL
23/10/2013 CREATININA 0.7 MGD/L TFGC MDRD 84.73 ML/MIN -
COLESTEROL 197, HDL 51, TAG 163

26/11/2013 ECOGRAFIA ABDOMINAL HIGADO NORMAL. COLELITIASIS.

En el examen físico se encuentran los siguientes signos vitales (Per ABD (Cm): 92, Talla (Cm): 156, Peso (Kg): 85, I.M.C (K/M²): 34.9, I.M.C Interpretación: OBESIDAD 1, Superficie Corporal (K/M²): 1.7, Frecuencia Cardíaca (/Min): 76, Frecuencia Cardíaca Interpretación: NORMAL, Temperatura (°C): 36.0, Frecuencia Respiratoria (/Min): 20, Frecuencia Respiratoria Interpretación: NORMAL)

Con la siguiente tensión arterial (Bipedestación Sistólica: 128, Bipedestación Diastólica: 70, Sentado Sistólica: 128, Sentado Diastólica: 70, Decubito Sistólica: 128, Decubito Diastólica: 70, Promedio Sistólica: 128, Promedio Diastólica: 70)

DIAGNOSTICOS:
HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
EPOC OXIGENO REQUERIENTE
VENTRICULO IZQUIRDO HIPERTROFICO, FE 73%, DISFUNCION DIASTOLICA, CON SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE (JUNIO 2014)
OBESIDAD IMC 35 (PESO ESTABLE)

MANEJO:
LOSARTAN 50 MGX2
SE SUSPENDE ESPRINOLACTONA Y SE INICIA HCTZ 25X1
BROMURO DE IPATROPIO 2 PUFF CADA 8 HORAS
INDACATEROL 150MCG DIA (SE HACE CTC PARA 6 MESES)
OXIGENO DOMICILIARIO.

CONTROL EN 6 MESES POR MEDICINA INTERNA
GLUCEMIA, PERFIL LIPIDICO, CREATININA, PARCIAL DE ORINA.

Diagnostico	Tipo Diagnostico	Prioridad Diagnostico	Observación
I10X	Confirmado Repetido	Diagnóstico Principal	
J449	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	
E669	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	

Procedimento de validação integral S.A.S.
Data de validação: 10/05/2017

10.05.2017

10.05.2017

PROFESSOR

Assinatura: 10/05/2017
Página: 1/1

Procedimento de validação integral S.A.S. Data de validação: 10/05/2017



Assinatura: 10/05/2017
Assinatura: 10/05/2017
Assinatura: 10/05/2017

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ OC 24562257 Fecha Atención: 03/11/2016 09:24:15

CONTRAREFERENCIA

CR41.907

Anexo Técnico No. 8 (Resolución 4321 de 2012)

Paciente	GILMA OSPINA DE RAMIREZ	Fecha Atención	03/11/2016 09:24:15
Identificación	24562257	Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía (CC)
Ciudad	Quindío Quimbaya	Fecha Nacimiento	1990-07-01
Responsable	GLORIA RAMIREZ (NIETA)	No. Autorización	
Identificación	25020804	Tipo Documento	ced
Dirección	CARRERA 5 # 25 - 28 EL ROCIO	Teléfono	3127183750
Especialista Responsable	Reinaldo Vargas Navas	Teléfono	7358621
Servicio que contrarefiere	MEDICINA INTERNA		
IPS que se contrarefiere	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús - Quimbaya		
Entidad Responsable Pago	Asociación Mutual del Tambo ASMET SALUD		

Información Relevante

NO ASISTE LA PACIENTE A LA CONSULTA DE HOY. LA NIETA REFIERE HOSPITALIZACIÓN EN 9/2016 TRAE HISTORIA DEL SAN JUAN DE DIOS CON DX CORPULMONALE, EPOC, SANGRADO DIGESTIVO??

TIENE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA PREVIA CON:
HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
VENTRICULO IZQUIERDO HIPERTROFICO, FE 72% DISFUNCION DIASTOLICA CON SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE (JUNIO 2014)
OBESIDAD GRADO 2 + 7KG POR EDEMATIZACIÓN
EUGLUCÉMICA 14/07/2016 GLUCOSA 81
EPOC GOLD C + HIPERTENSION PULMONAR
OSTEOARTROSIS CERVICAL
FUNCIÓN RENAL ADECUADA 30/03/2016 CREATININA 0.74 TFG MDRD 79.25 VEE 45 - 12/07/2016 MICROALBUMINURIA 1.3 - SIN ANEMIA

REFIERE LA NIETA POSTRACION EN CAMA

RECIBE ACTUALMENTE
FUROSEMIDA 40X2
ESPIRONOLACTONA 25X1
PREDNISOLONA 5X1
OXIGENO DOMICILIARIO
SALBUTAMOL INHA
BECLOMETASONA INH
B IPATROPIO

NO SE HACE EXAMEN FISICO PUES LA PACIENTE NO ASISTIO

SE DA INDICACION DE PEDIR CONSULTA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL PARA CONTINUAR VALORACION EN CASA POR MEDICINA GENERAL
TRAER A CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA CUANDO TRAMITEN TRASLADO.

Diagnostico	Tipo Diagnostico	Prioridad Diagnostico	Observación
J44.9	Confirmado Nuevo	Diagnóstico Principal	
I10X	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	
E66.0	Confirmado Repetido	Diagnóstico Relacionado	

ARTIFICIPAR I.P.S.

Armenia Quindio 2020-10-02 15:19
Pagina: 1 / 2

ARTIFICIPAR I.P.S.

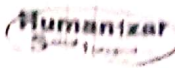
Armenia Quindio 2020-10-02 15:18
Pagina: 2 / 2

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ CC 24562257 **Fecha Atención:** 03/11/2016 09:24:15

Reinaldo Vargas Navas- NI 79481617

Tarjeta Profesional No. 04698

Especialista Responsable



Humanizar salud integral S.A.S
www.humanizarsalud.com



Atención Químico 2020-10-02 15:18
Página: 1 / 2

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ C.C. 24562257 Fecha Atención: 26/10/2017 16:34:54

CONTRAREFERENCIA

CR59.857

Anexo Técnico No. 9 (Resolución 4331 de 2012)

Paciente	GILMA OSPINA DE RAMIREZ	Fecha Atención	26/10/2017 16:34:54
Identificación	24562257	Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía (C.C.)
Ciudad	Quindío Quindío	Fecha Nacimiento	1950-07-01
Responsable	GILMA RAMIREZ (NIETA)	Hto. Autorización	
Identificación	25020804	Tipo Documento	ced
Dirección	CARRERA 5 # 25 - 28 EL ROCIO	Teléfono	3127183750
Especialista Responsable	José Holger Garay Garay	Teléfono	7358621
Servicio que contrarefiere		MEDICINA INTERNA	
IPS que se contrarefiere	Asociación Mutual del Tambo ASMET SALUD		
Entidad Responsable Pago	Asociación Mutual del Tambo ASMET SALUD		

Información Relevante

Sexo: Femenino de Edad Actual: 67 Años años quien consulta (Motivo Consulta: CONTROL MEDICINA INTERNA) con una historia de (Enfermedad Actual: PACIENTE DE 65 AÑOS QUE NO CONSULTABA DESDE HACE 1 AÑOS, YA QUE PRESENTO POSTRACION EN CAMA Y HA VENIDO SIENDO CONTROLADA POR MEDICO GENERAL DOMICILIARIO, QUIENES SOLICITAN NUEVO CONTROL. INGRESA EN CAMILLA DE AMBULANCIA, CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL VENTRICULO IZQUIERDO HIPERTROFICO, FE 73% DISFUNCION DIASTOLICA, CON SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE (JUNIO 2014) OBESIDAD GRADO 2 + 7KG POR EDEMATIZACION EUSOLEMICA 14/07/2016 GLUCOSA 81 EPOC OXIGENOREQUIERIENTE OSTEOARTROSIS CERVICAL FUNCION RENAL ADECUADA 30/03/2016 CREATININA 0.74 TFG MORD 78.28 VEE 45 - 12/07/2016 MICROALBUMINURIA 1.3 - SIN ANEMIA NIETA MANIFIESTA DISNEA, ORTODORREA, DOLOR ABDOMINAL TIPO CALABRE, CIENKOS QUE CEDE CON OXIGENO E INHALACIONES MANEJO ACTUAL TRAZODONA 50X2 FLUOXETINA 20X1 PREDNISOLONA 5X1 ASA 100X1 HALOPERIDOL 10 GOTAS FUROSEMIDA 40X1 ESPIROLACTONA 25X1 ACETAMINOFEN BROMURO DE IPRATROPIO SALBUTAMOL BECLOMETASONA INDACATEROL INHALADOR 150 MG DIA OXIGENO DOMICILIARIO. TRAE: 10/10/2017 HA 140, K 3.9, CA 8.1 08/10/2017 PO NORMAL, HB 16.1, CREATININA 0.74, PARACLINICOS ANTERIORES 16/08/2016 CREATININA 0.7 MORD 84 14/07/2016 GLUCOSA 81 12/07/2016 MICROALBUMINURIA 1.3 30/03/2016 CREATININA 0.74 TFG MORD 78.28 VEE 45 HB 15.3 HTO 46.5 LEUCOS 7.540 PLAQS 266 09/07/12/2015 GLUCOSA 102 CTRL TT 227 TG 122 HDL 56 PARCIAL DE ORINA CONTAMINADA SIN PROTEINURIA NI GLUCOSURIA 11/05/2015 PARCIAL DE ORINA SIN PROTEINAS NI HEMATURIA Glicerina Ayunas 97 MGDL Creatinina 0.70 MGDL - TFG MORD 84.73 MUJIN - VR 48 MUJIN Colesterol Total 218 MGDL LDL 147 MGDL HDL 45 MGDL Triglicéridos 132 MGDL 19/11/2014 TGO 18 TGP 5.66 BILIRUBINA TOTAL 0.74 DIRECTA 0.24 INDIRECTA 0.5 11/06/2014 ESPIROMETRIA PATRON OBSTRUCTIVO MODERADO. 11/06/2014 TEST DE CAMINATA: BODE 7 RIESGO ALTO. 11/06/2014 ECOCARDIOGRAMA CON VENTRICULO IZQUIERDO HIPERTROFICO, FE 73% DISFUNCION DIASTOLICA, SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE. 11/06/2014 TSH NORMAL 23/10/2013 CREATININA 0.7 MGDL TFG MORD 84.73 MUJIN COLESTEROL 197, HDL 51, TAG 193 26/11/2013 ECOGRAFIA ABDOMINAL HIGADO NORMAL COLELITIASIS)

Con los siguientes antecedentes Glucosémicos (F.U.B: Sin Dato).

En el examen físico se encuentran los siguientes signos vitales (Per ABD (Cm): 92, Talla (Cm): 156, Peso (Kg): 93, T.M.C (KM/2): 38.2, I.M.C Interpretación: OBESIDAD 2, Superficie Corporal (KM/2): 2.0, Frecuencia Cardíaca (l/Min): 80, Frecuencia Cardíaca Interpretación: NORMAL, Temperatura (°C): 36.0, Frecuencia Respiratoria (l/Min): 20, Frecuencia Respiratoria Interpretación: NORMAL)

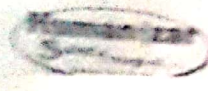
Con la siguiente tensión arterial (Sistólica: 120, Diastólica: 70, Sentado Sistólica: 120, Sentado Diastólica: 70, Decubito Sistólica: 120, Decubito Diastólica: 70, Promedio Sistólica: 120, Promedio Diastólica: 70)

Recomendaciones Generales / Plan Terapéutico: RESUMEN HIPERTENSION ARTERIAL VENTRICULO IZQUIERDO HIPERTROFICO, FE 73% DISFUNCION DIASTOLICA, CON SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSION PULMONAR NO CUANTIFICABLE (JUNIO 2014) OBESIDAD GRADO 2 + 7KG POR EDEMATIZACION EUSOLEMICA 14/07/2016 GLUCOSA 81 EPOC OXIGENOREQUIERIENTE FUNCION RENAL CONSERVADA TFG MORD: 78.9 MUJIN (10/2017) - SIN DATO D MICROALBUMINURIA - SODIO, POTASIO, CALCIO NORMAL (10/2017) OSTEOARTROSIS CERVICAL FUNCION RENAL ADECUADA 30/03/2016 CREATININA 0.7 TFG MORD 78.28 VEE 45 - 12/07/2016 MICROALBUMINURIA 1.3 SIN ANEMIA (10/2017) POSTRACION EN CAMA PLAN TRAZODONA 50X2 FLUOXETINA 20X1 PREDNISOLONA 5X1 ASA 100X1 HALOPERIDOL 10 GOTAS FUROSEMIDA 40X1 ESPIROLACTONA 25X1 ACETAMINOFEN BROMURO DE IPRATROPIO SALBUTAMOL BECLOMETASONA INDACATEROL INHALADOR 150 MG DIA OXIGENO DOMICILIARIO. CONTROL EN 6 MESES CON PL, GA,

Diagnostico	Tipo Diagnostico	Prioridad Diagnostico	Observación
-------------	------------------	-----------------------	-------------



Humanizar salud integral S.A.S
www.humanizarsalud.com



Humanizar salud integral S.A.S
www.humanizarsalud.com



Atención Ciudad 2020-10-02 15:14

Página: 2 / 2

Paciente: GILMA OSPINA DE RAMIREZ CC 24542257 Fecha Atención: 28/10/2017 16:34:54

0000	Confirmado: Repetido	Diagnóstico: Principal	
0000	Confirmado: Repetido	Diagnóstico: Relacionado	
0000	Confirmado: Repetido	Diagnóstico: Relacionado	

Dr. José H. Guey Guey
Especialista

José Rodrigo Guey Guey NO 13487418

Tarjeta Profesional No. 7178-94

Especialista Responsable

3
PRESENTE, NEUROLOGICO SIN REFLEJOS PATOLOGICOS, MENTAL POCO EVALUABLE PACIENTE MINIMA INTERACCION CON EL MEDIO
Análisis: PACIENTE CON DIAGNOSTICO DESCRITO EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE FAMILIARES CON ALTO RIESGO DE FALLA VENTILATORIA, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DE PACIENTE PERO ESTA REFIERE QUE NO ACEPTA QUE LA PACIENTE SEA TRASLADA A UN NIVEL SUPERIOR PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS Y TOMA DE PARACLINICOS, SE HACE FIRMAR AL LA FIETA HISTORIA CLINICA MANUAL DECE ENTENDER Y ACEPTAR EL RIESGO DE NO REALIZAR EL TRASLADO CONDUCTA CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO FAMILIA NO ACEPTA TRASLADO, SE EXPLICA RIESGO DE FALLA VENTILATORIA Y DE MUERTE.

Responsable: JORGE ALBERTO CARDONA G.

Fecha y hora 2018-07-17 20:41:34

Subjetivo: 16-07-2018 AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA A PACIENTE EN CAMA, APARENTES MALAS CONDICIONES GENERALES, BAJO EL CUIDADO DE UNA FAMILIAR QUE REFIERE CONDICIÓN ESTABLE, PACIENTE CON DX: 1-EPOC EXACERBADO, 2- EPOC SOBREINFECTADO 3- COR PULMONALE PACIENTE EN CAMA NO INTERACTUA CON EL MEDIO, PRESENTA EDEMA GRADO II DE MIEMBROS INFERIORES, AL MOMENTO OXIGENO DEPENDIENTE Objetivo: EL DIA DE HOY AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, ALGICA, SOMNOLIENTA PERO ALERTABLE, CON Poca RESPUESTA AL LLAMADO, SIGNOS VITALES TA 115/70 MMHG FR 25 XMIN FC 110 XMIN SPO2 91% CON O2 SUPLEMENTARIO CANULA NASAL A 4 L/MIN. NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL SEMISECA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL SIN MASAS. CAMPOS PULMONARES MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ESTERTORES ESCASOS EN ACP, SIBILANCIAS, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN SIMETRICO, PERISTALTISMO (+), ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO EXTREMIDADES HIPERTROFICAS, EDEMA GRADO II CON FOVEA (+) PULSOS DISTALES PRESENTE, NEUROLOGICO SIN REFLEJOS PATOLOGICOS, MENTAL POCO EVALUABLE PACIENTE MINIMA INTERACCION CON EL MEDIO Análisis: PACIENTE CON DIAGNOSTICO DESCRITO EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE

2018

GLORIA NANCY RAMIREZ NIETA QUIEN ESTA A CARGO DE PACIENTE CON RIESGO DE FALLA VENTILATORIA, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DE PACIENTE PERO ESTA REFIERE QUE NO ACEPTA QUE LA PACIENTE SEA TRASLADA A UN NIVEL SUPERIOR PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS Y TOMA DE PARACLINICOS, SE HACE FIRMAR A LA NIETA HISTORIA CLINICA MANUAL DICE ENTENDER Y ACEPTAR EL RIESGO DE NO REALIZAR EL TRASLADO. Conducta: CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO FAMILIA NO ACEPTA TRASLADO, SE EXPLICA RIESGO DE FALLA VENTILATORIA Y DE MUERTE.

Responsable: RUBEN DARIO FONSECA BARRIOS

Fecha y hora 2018-07-16 17:48:13

Subjetivo: VISITA MEDICA HOSPITALIZACION DOMICILIARIA 14 JULIO 2018 DX: 1-EPOC EXACERBADO, 2- EPOC SOBREINFECTADO 3-COR PULMONALE PACIENTE EN CAMA SOMNOLIENTA, REFIERE SENTIRSE "NO TAN MAL", NIETA REFIERE HIPOREXIA POCA ALIMENTACION.

Objetivo: PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, ALGICA, SOMNOLIENTA PERO ALERTABLE RESPONDE AL LLAMADO, SIGNOS VITALES TA 110/70 MMHG FR 28 XMIN FC 106 XMIN SPO2 91% CON O2 SUPLEMENTARIO CANULA NASAL A 4 L/MIN. NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL SEMISECA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL SIN MASAS. CAMPOS PULMONARES MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, ESTERTORES ESCASOS EN ACP, SIBILANCIAS, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN SIMETRICO, PERISTALTISMO (+), ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO EXTREMIDADES HIPERTROFICAS, EDEMA GRADO II CON FOVEA (+) PULSOS DISTALES PRESENTES. Analisis: PACIENTE CON DIAGNOSTICO DESCRITO EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE GLORIA NANCY RAMIREZ NIETA QUIEN ESTA A CARGO DE PACIENTE CON RIESGO DE FALLA VENTILATORIA, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DE PACIENTE PERO ESTA REFIERE QUE NO ACEPTA QUE LA PACIENTE SEA TRASLADA A UN NIVEL SUPERIOR PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS Y TOMA DE PARACLINICOS, SE HACE FIRMAR A LA NIETA HISTORIA CLINICA MANUAL. Conducta: CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO FAMILIA NO ACEPTA TRASLADO, SE EXPLICA RIESGO DE FALLA VENTILATORIA Y DE MUERTE.

F. 6. H. 7 E. F. 9. H. 1
Responsable: JUAN CARLOS RAMIREZ

Fecha y hora 2018-07-15 15:15:22

Subjetivo: VISITA MEDICA HOSPITALIZACION DOMICILIARIA 15 JULIO 2018 DX EPOC EXACERBADO PACIENTE EN CAMA SOMNOLIENTA, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIETA REFIERE HIPOTENSIÓN, ALIMENTACIÓN, DEPOSICIONES PRESENTAS OTRAS SIN CAMBIOS

Objetivo: PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, ALGICA, SOMNOLIENTA PERO ACEPTABLE RESPONDE AL LLAMADO, SIGNOS VITALES TA 110/70 MMHG FR 29 XMIN FC 100 XMIN SATO2 81% CON O2 SUPLEMENTARIO CAMBIA BASAL A 3 L/MIN. NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NOMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL SEMISECA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL SIN MASAS. CAMPOS PULMONARES MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN SIMETRICO, PERISTALTISMO (+), ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO IMPRESIONA DOLOR A LA PALPACION SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EXTREMIDADES HIPERTROFICAS, EDEMA GRADO II CON FOVEA (+) PULSOS DISTALES PRESENTES. Analisis: PACIENTE CON DIAGNOSTICO DESCRITO EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES EN COMPANIA DE GLORIA NANCY RAMIREZ NIETA QUIEN ESTA A CARGO DE PACIENTE CON RIESGO DE FALLA VENTILATORIA, SE EXPLICA A FAMILIAR ESTADO CRITICO DE PACIENTE PERO ESTA REFIERE QUE NO ACEPTA QUE LA PACIENTE SEA TRASLADA A UN NIVEL SUPERIOR PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS Y TOMA DE PARACLINICOS, SE HACE FIRMAR A LA NIETA HISTORIA CLINICA MANUAL Conducta: CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO FAMILIA NO ACEPTA TRASLADO, SE EXPLICA RIESGO DE FALLA VENTILATORIA Y DE MUERTE.

Responsable: NATALIA YISELL ANACONA ARCILA

Fecha y hora 2018-07-15 00:10:48

Subjetivo: VISITA MEDICA INGRESO A PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA 14 JULIO 2018 PACIENTE EN PROGRAMA DE CRONICOS, QUIEN PRESENTA CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MOVILIZACION DE ABUNDANTES SECRECIONES, HIPOACTIVIDAD, ANTECEDENTE DE EPOC OXIGENOREQUIRIENTE, ORINA CLARA, SE CONSIDERA CUADRO DE NEUMONIA, VALORADA POR EL

SERVICIO MEDICO QUIEN ORDENA INICIAR MANEJO ANTIBIOTICO, FAMILIARES REFIEREN ESCASA MEJORIA, PERSISTE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AUN SE NIEGAN A REALIZAR TRASLADO DE LA PACIENTE A SITIO DE III NIVEL PARA TOMA DE AYUDAS DIAGNOSTICAS Y VALORACION POR ESPECIALISTAS

Objetivo: EN MALAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIPOACTIVA, ESTUPUROSA, SIGNOS VITALES TA 120/80 MMHG FR 29 XMIN FC 100 XMIN SATO2 88% CON O2 SUPLEMENTARIO CANULA NASAL A 4 L/MIN. NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL SEMISECA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL SIN MASAS. CAMPOS PULMONARES HIPOVENTILACION GLOBAL CON RONCUS GENERALIZADOS, MOVILIZACION DE SECRECIONES, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN SIMETRICO, PERISTALTISMO (+), ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO DOLOR, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES HIPERTROFICAS, EDEMA GRADO II CON FOVEA (+) PULSOS DISTALES PRESENTES. SNC RESPUESTA A ESTIMULO DOLOROSO, GLASGOW 9/15

Analisis: PACIENTE EN PROGRAMA DE PADO CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN EL MOMENTO REQUIERE SER REMITIDA A IPS CCQ PARA DEFINIR POSIBILIDAD DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA O VALORACION Y MANEJO POR ESPECIALISTA ANTE EL RIESGO DE FALLA RESPIRATORIA, LOS FAMILIARES SIGUEN REFIRIENDO NO ACEPTAR TRASLADAR A IPS.

Conducta: SE LES EXPLICA LA ALTA POSIBILIDAD DE FALLA RESPIRATORIA Y MUERTE, FAMILIARES REFIEREN ACEPTAR Y ENTENDER PERO NO DEJAN TRASLADAR LA PACIENTE A CENTRO HOSPITALARIO. HOSPITALIZACION DOMICILIARIA SE SOLICITAN 14 DIAS PARA MANEJO CON AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 H, CLARITROMICINA 500 MG IV CADA 12 HORAS, FUROSEMIDA AMP 20 MG IV 12 HORAS POR 5 DIAS, DEXAMETASONA AMPOLLAS 8 MG IV CADA 12 HORAS POR 7 DIAS, RANITIDINA AMP 50 MG IV 12 HORAS POR 14 DIAS, TERAPIA RESPIRATORIA DIARIA DOMICILIARIA. NEBULIZACIONES 15 GOTAS DE BERODUAL EN 3 CC SSN POR 10 DIAS.

SE EXPLICA A LA NIETA DOÑA GLORIA LA SITUACION DICE ENTENDER Y SOLICITA QUE SE MANEJE EN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA.

Responsable: VLADIMIR MARTINEZ GIRALDO

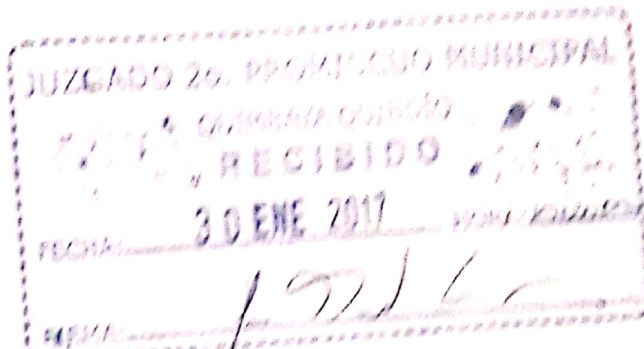
Fecha y hora 2018-07-13 17:10:17

Subjetivo: SE RECIBE LLAMADO DE LA TERAPEUTA RESPIRATORIA INFORMADO EL ESTADO ACTUAL DE LA PACIENTE QUE CONTINUA PESE AL INICIO DE TRATAMIENTO ORAL CON DISNEA PROGRESIVA. DESATURACION. SE EXPLICA A LA FAMILIA LA AUTORIZACION DE LA EPS PARA TRASLADO EN AMBULANCIA A CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO, **LA NIETA** NO ACEPTA Y SOLICITA MANEJO DOMICILIARIO, LA EPS AUTORIZA HOSPITALIZACION DOMICILIARIA. Objetivo: REGULARES CONDICIONES GENERALES, SV TA 110/70 MMHG FR 28 XMIN FC 82 XMIN SATO2 86% CON O2 SUPLEMENTARIO CANULA NASAL A 3 L/MIN. SE AUMENTA A 5 LPM SE LOGRA 89%. PACIENTE EN APARENTES REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, POSTRADA EN CAMA. CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA ALTERACION DEL PATRON RESPIRATORIO. PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL SEMISECA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL SIN MASAS. CAMPOS PULMONARES HIPOVENTILACION GLOBAL CON RONCUS DE PREDOMIO ESPIRATORIO, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN SIMETRICO, PERISTALTISMO (+), ABUNDANTE PANICULO ADIPOSEO, NO DOLOR, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES HIPERTROFICAS, EDEMA GRADO II CON FOVEA (+) PULSOS DISTALES PRESENTES. SNC NO VALORABLE POR HALO SENIL. Analisis: PACIENTE EN PROGRAMA DE PADO CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN EL MOMENTO REQUIERE SER REMITIDA A IPS CCQ PARA DEFINIR POSIBILIDAD DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA O VALORACION Y MANEJO POR ESPECIALISTA ANTE EL RIESGO DE FALLA RESPIRATORIA, LOS CUALES SIGUEN REFIRIENDO NO ACEPTAR TRASLADAR A IPS. Conducta: SE LES EXPLICA LA ALTA POSIBILIDAD DE FALLA RESPIRATORIA Y ELLOS REFIEREN ACEPTAR Y ENTENDER PERO NO DEJAN TRASLADAR LA PACIENTE A CENTRO HOSPITALARIO. SE COMENTA LA PACIENTE CON LA JEFE PILAR DE LA EPS ASMET, ADEMAS LA FAMILIA SE HABIA COMUNICADO CON EL AREA JURIDICA DE ASMER. AUTORIZAN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA SE SOLICITAN 14 DIAS PARA MANEJO CON AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 H, CLARITROMICINA 500 MG IV CADA 12, FORUSEMIDA IV, DEXAMETASONA IV, RANITIDINA IV, TERAPIA RESPIRATORIA DIARIA. **SE EXPLICA A LA NIETA DONA GLORIA LA SITUACION DICE ENTENDER Y SOLICITA QUE SE MANEJE EN HOSPITALIZACION DOMICILIARIA.**

Responsable: **JORGE ALBERTO CARDONA GOMEZ**

Quimbaya, Enero 19 del 2017

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REPARTO,
Quimbaya



Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: **GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ** abriendo como agente abogada de mi abuela
llamada GILMA OSPINA DE RAMIREZ

Accionado: EPS ASMET SALUD.

GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, mayor de edad y vecina de Quimbaya, identificada con cédula de ciudadanía N° 25 020 804 expedida en Quimbaya, actuando como agente abogada de mi abuela GILMA OSPINA DE RAMIREZ, me permito instaurar ante su Despacho ACCIÓN DE TUTELA en contra de la EPS ASMETSALUD y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, por vulneración de mis derechos a UNA VIDA DIGNA, A LA SALUD Y A LA VIDA, los cuales están siendo vulnerados por parte de los accionados, acción que fundamento con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mi Abuela GILMA OSPINA DE RAMIREZ, se encuentra afiliada a la EPS ASMET SALUD en el régimen subsidiado.

SEGUNDO: Actualmente presento síntomas de HIPERTENSION ARTERIAL, EPOC, ICC, INSUFICIENCIA RENAL, DEMENCIA SENIL, INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL, POSTRACION EN CAMA, ESCARAS POR PRESION QUIEN REQUIERE ASISTENCIA MEDICA Y DE ENFERMERIA EN CASA, por lo cual requiere cambio de pañales 02 veces al día.

TERCERO: De esta manera para tratar su enfermedad y que se encuentra totalmente reducida a la cama, le enviaron el uso de pañales desechables de manera permanente, como requiere asistencia médica y de enfermera en casa.

CUARTO: Que en el mes de noviembre del año en curso, el internista JOSE H GARAY, ordenó el medicamento llamado INDACATEROL 150mcg ONBRIZE BREEZHALER 150mcg polvo para inhalación capsula dura, pero me acercado en varias ocasiones a la EPS ASMET SALUD, y me informan que no está dentro del Plan Obligatorio de Salud, el cual fue sometido a Comité Técnico Científico.

QUINTO: Que el día 11 de noviembre del año 2016, y el día 06 de abril del 2016, mediante Actas de los Comité Técnico Científico, se aprueban el suministro de la tecnología en salud según las especificaciones dadas por el médico general el Dr JAIRO FERNANDO CARMONA HERNANDEZ, donde formula PAÑALES TENA SLIM NORMAL GRANDES, PARA UN TOTAL DE 270 Y DE ENFERMERA EN CASA, INDACATEROL 150MCG ONBRIZE BREEZHALER 150 MCG POLVO PARA INHALACION (CAPSULAS EN BLISTER PA ALU PVC INHALADOR EN ALUMINIO (BREEZHALER) Es NO POS. Que consecuente con lo anterior, el día 11 de noviembre del año en curso se emitió Autorización de servicios de Salud por parte de la EPS ASMET SALUD para la entrega de los medicamento. NO POSS.

SEXTO: Que desde la fecha de autorización de la entrega de los PAÑALES TENA SLIM NORMAL GRANDES y el medicamento, llamado INDACATEROL 150MCG ONBRIZE BREEZHALER 150MCG PORLVO PARA INHALACION (CAPSULAS EN BLISTER PA ALU PVC INHALADOR EN ALUMINIO BREEZHALER) NO POSS. Me acerque a la EPS ASMET SALUD y me enviaron a la Gobernación, y me enviaron al 4 piso y me acerque a ese lugar y me informaron que tenía que dirigirme al Piso 15 y en este lugar me informaron que ellos no entregaban los pañales medicamentos, que ellos simplemente me radicaban una queja.

SEPTIMO: El día 13 de enero del año en curso, y el día 21 de septiembre del 2016, la EPS ASMET SALUD, mediante respuesta OFIC-GA-QUI-141-2016, OFIC-GO-QUI-8345-2016 frente a la solicitud incoada respecto a la entrega de medicamentos NO POS y frente a la autorización de servicios de laboratorio NO POS, me indican lo siguiente:

Frente a la entrega de los pañales y medicamentos informo que revisando las
frente al servicio DE PAÑALES TENA SLIM NORMAL

472

REMITENTE

Resolución Radica Bordo
Código de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00

Vigencia electrónica: 00-00-00

Departamento: 00-00-00

Código Postal

Envío RH/7 1000004000

DESTINATARIO

Resolución Radica Bordo
Código de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00
Asignación de Radicación 00-00

Departamento: 00-00-00
Código

Código de Radicación

Departamento: 00-00-00

Código Postal 034020566

Fecha de Admisión

14/02/2017 08:50:49

No. Documento de Radicación 00-00-00

No. Documento de Radicación 00-00-00

(B)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Oficio 00249

Armenia, Quindío, 13 de febrero 2017

GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ
Agente oficiosa de Gilma Ospina de Ramírez
Carrera 5 número 25-28 Barrio El Rocio
Quimbaya, Quindío

PROCESO:	Acción De Tutela
ACCIONANTE:	Gilma Ospina de Ramírez
AGENTE OFICIOSO:	Gloria Nancy Herrera Ramírez
ACCIONADO:	Asmetsalud EPS-S y Secretaria Departamental de Salud del Quindío.
RADICADO:	63-001-3333-004-2017-00033-00

Cordial saludo,

Me permito informarle que el 13 de febrero de 2017 se profirió SENTENCIA dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, de la cual anexo copia para efectos de notificación.

Atentamente,

(C)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Oficio No. 1068
Armenia, 2 de junio de 2017

Señora

Gloria Nancy Herrera Ramírez

Agente Oficiosa de Gilma Ospina de Ramírez
Carrera 5 No. 25-28 Barrio el Rocio
Quimbaya - Quindío

REFERENCIA: ARCHIVO INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: GILMA OSPINA DE RAMÍREZ
ACCIONADO: EPS ASMETSALUD - SECRETARÍA DE SALUD DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
RADICACIÓN: 63-001-3333-004-2017-00033-00

Cordial saludo,

Me permito informarle que dentro del asunto de la referencia, se dictó auto el 2 de junio del presente año, por medio del cual se archiva el presente trámite incidental de desacato de tutela, el cual anexo para efectos de notificación.

Atentamente,

JHON HARRISON MORA GIRALDO
Citador

472
REMITA
Número Postal
Código Postal
Juzgado
Armenia
Dirección Calle
CERCAÑOS
Ciudad Armenia
Departamento
Código Postal
Envío 814770
DESTINATA
Número Postal
Gloria Nancy
Agente Oficina
Dirección Carrera
Barrio El Rocio
Ciudad Quimbaya
Departamento
Código Postal
Fecha Pre-Admisión
6/20/2017 15:58:19
No. Transporte & Cargo 00000000000000000000

(C)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Oficio No. 1068
Armenia, 2 de junio de 2017

Señora
Gloria Nancy Herrera Ramírez
Agente Oficiosa de Gilma Ospina de Ramírez
Carrera 5 No. 25-28 Barrio el Rocio
Quimbaya – Quindío

REFERENCIA: ARCHIVO INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: GILMA OSPINA DE RAMÍREZ
ACCIONADO: EPS ASMETSALUD – SECRETARÍA DE SALUD DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
RADICACIÓN: 63-001-3333-004-2017-00033-00

Cordial saludo,

Me permito informarle que dentro del asunto de la referencia, se dictó auto el 2 de junio del presente año, por medio del cual se archiva el presente trámite incidental de desacato de tutela, el cual anexo para efectos de notificación.

Atentamente,

JHON HARRISON MORA GIRALDO
Citador



Para garantizar la transparencia de la gestión de la entidad
Radicado N°: 201501823-EN-080
Fecha: 2017-09-11 15:35 Sec. 4ta. 259
Asunto: No Asignación Asignación Fides: 9
Trámite: 12 - Proceso Colombia Mayor Aligned
Asunto: Asunto
Resolución: 1004 - JURISDICCION REGIONAL EJE CATEGORICO
Destinatario: 88000013-4 - AL CALDIA DE QUIMBAYA

1004.35.10- EN -201501823-EN-080

Pereira, 07 de Septiembre de 2017

Señora:

GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ

Dirección: Carrera 5ta N 25-28 Barrio el Rocio

Teléfono: 3127163750

Quimbaya, Quindío

Referencia: Respuesta a su Derecho de Petición.
Asunto: Proceso de Enrolamiento Programa Colombia Mayor.

Cordial Saludo:

El Consorcio Colombia Mayor recibió derecho de petición allegado a través, de oficio remitido, el 01 de septiembre del presente año, por la Señora **GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ** Donde se exponen los siguientes hechos:

Señala la Peticionaria que no puede acercarse su abuela la señora **GILMA OSPINA DE RAMIREZ** a las oficinas de la entidad pagadora Apuestas Ochoa a realizar el enrolamiento toda vez que es discapacitada y esto es un impedimento para desplazarse.

Por lo anterior, solicita a quien corresponda el estudio del caso respectiva respuesta para saber cómo se llevara el proceso con ella.

De conformidad a la solicitud realizada por usted, y en aras de garantizar el derecho de petición invocado, el Consorcio Colombia Mayor da respuesta siendo necesario que primero conozca el objeto jurídico del Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional (Consortio Colombia Mayor 2013)

2. PAPEL DEL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013, COMO ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

Mediante la Ley 100 de 1993, en su artículo 25¹, se creó el **Fondo de Solidaridad Pensional**, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social y que carezcan de recursos para efectuar la totalidad del aporte

1°ARTÍCULO 25. CREACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Créase el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferencialmente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, las cuales quedan autorizadas para tal efecto por virtud de la presente ley.



Para próximas comunicaciones cite el número de radicado

Radicado N° 201301803 EN DRD
Fecha 2013-09-11 15:58 Solicitud 209
Anexo: No. Ajustes Ajustos Folios: 6
Trámite: 12 - Programa Colombia Mayor Municipal
Asunto: Ajustes
Remisión: 1054 - GERENCIA REGIONAL EJE CAPIERO
Destinatario: 80000013-4 ALCALDÍA DE GUIMBAYA

pensional, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Los recursos de esta cuenta especial por mandato legal son administrados en fiducia, entre otras por Sociedades Fiduciarias de naturaleza pública, en razón a ello y conforme el acuerdo consorcial de fecha 30 de noviembre de 2012 se constituyó una alianza estratégica conformada por las sociedades fiduciarias: FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A. Y FIDUCENTRAL S.A., estableciéndose así el **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013**, cuya actividad se limita a observar las instrucciones y ordenamientos formulados por el Ministerio del Trabajo, en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario No 216 de 2013, donde se estableció que este Consorcio cuenta con la calidad de administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, a cargo del manejo de las dos (2) subcuentas denominadas: 1. Subcuenta de Solidaridad, que financia el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión -PSAP-, y la 2. Subcuenta de Subsistencia, con la cual se financia el Programa Colombia Mayor, según los hechos hasta ahora narrados, nos permitimos dar una breve explicación del programa al cual usted hace mención.

2.1 PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

Es el programa del Gobierno Nacional que busca aumentar la protección a las personas de la tercera edad que se encuentran desamparadas, no cuenta con una pensión, viven en la indigencia o en la pobreza extrema; mediante la entrega bimestral de un subsidio económico que contribuye a mejorar sus condiciones de vida.

3. SU CASO CONCRETO.

Analizando el caso y verificando en nuestras bases de datos el número de cédula 24.562.257 Que pertenece a **GILMA OSPINA DE RAMIREZ** se encuentra activa desde 01 de Enero de 2008 y a la fecha ha cobrado los subsidios girados por el Fondo de Solidaridad Pensional; desde este despacho se está realizando la gestión con los respectivos operadores de pago para que puedan desplazarse hasta los domicilios y logren realizar el enrolamiento y pago del subsidio según sea el caso, sin embargo a la fecha no contamos con una respuesta de fondo si en su caso específicamente será posible realizar dicho desplazamiento, por tal motivo, le solicito tramitar la entrega del poder debidamente otorgado por el beneficiario del subsidio ante Notario o Juez, donde consigna su autorización expresa para que el cobro del subsidio lo realice el autorizado. Dicho poder no puede tener una vigencia superior a treinta (30) días.

Realiza pago a través de apoderado.

- Exigirá al reclamante la presentación de su cédula de ciudadanía, **ÚNICAMENTE** la original, amarilla con hologramas de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4969 de 2009.
- Exigirá al reclamante la entrega del poder debidamente otorgado por el beneficiario del subsidio ante Notario o Juez, donde consigna su autorización expresa para que el cobro del subsidio lo realice el autorizado. Dicho poder no puede tener una vigencia superior a treinta (30) días.

2 Antes CONSORCIO PROSPERAR, COLOMBIA MAYOR



FIDUCOLDEX

(fiduprevisora)

Calle 19 No. 6 - 4S oficinas 309-310 Centro Comercial Alcides Arévalo
Teléfono: 3330710 - 3351752 Pereira - Colombia

RG-600

www.colombiamayor.gov.co



Para próximas comunicaciones cite el número de radicado

Radicado N° 201601623-EN-086

Fecha 2017-09-11 15:58 Sección 256

Anexos: No

Adjuntos: Adjuntos

Folios: 6

Trámite: 12 - Programa Colombia Mayor Municipios

Asunto: Asunto

Remitente: 1004 - GERENCIA REGIONAL EJE CAFETERO

Destinatario: 850000613-4 - ALCALDÍA DE QUIMBAYA

Verificará el contenido del poder así: El poder debe estar firmado y llevar la huella dactilar del beneficiario, la firma de aceptación del apoderado, los números de documentos de identificación tanto del otorgante (el beneficiario) como del apoderado (quien lo acepta, hará el cobro y recibirá el pago a nombre del adulto mayor), haciendo expresa manifestación que se lo faculta para el cobro del subsidio en nombre del adulto mayor. Bajo ninguna circunstancia un poder puede otorgarse para cobrar más de un periodo de pago, es decir, que solamente es válido para el periodo de pago que se está efectuando. Ningún poder puede carecer de los elementos enunciados. El artículo 36 del Decreto Ley 19 de 2012, establece frente a los recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, mantiene el requisito de autenticación de firmas ante Notario Público o Juez de la República. El poder puede ir dirigido a nombre de la "entidad pagadora" o del administrador fiduciario, sin necesidad de identificar la entidad pagadora. El poder puede ser otorgado individualmente por el beneficiario o por varios de ellos a un mismo tercero autorizado.

- d) Verificará que el beneficiario se encuentre registrado en el archivo de pagos y esté establecido el valor del subsidio o subsidios a pagar.
- e) Verificará la cédula de ciudadanía y los nombres completos del beneficiario contra la información del registro de pagos, y/o listados que allegue el Administrador Fiduciario, y el poder que ha sido entregado por el autorizado. Dejará el documento que contenga el poder original.
- f) El pagador, dejará conforme a sus propios sistemas el registro del pago.

Así las cosas el Consorcio Colombia Mayor como administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, debe acogerse a los lineamientos entregados por el Ministerio de Trabajo por medio del Anexo Técnico 2 - Manual Operativo. Entendemos las dificultades y seguiremos explorando alternativas, a fin de facilitar el cobro de los adultos mayores que hacen parte del programa y que presentan estado de movilidad reducida. Agradezco estar en contacto Alcaldía Municipal de Quimbaya.

NOTIFICACION

Cualquier inquietud o información adicional que requiera sobre el particular, con gusto será atendida por nosotros en las oficinas de la Regional Eje Cafetero Consorcio Colombia Mayor 2016 Ubicada en la Calle 19 N° 6-48 Oficina 309-310 en la ciudad de Pereira, Risaralda o en el teléfono 3330710 ext. 3717

Cordial Saludo.

LEIDY CAROLINA YANINI ROJAS
Gerente Regional Eje Cafetero

Copia: NA

Anexo: NA

Elaborado por: JULIANA GOMEZ MORALES (Asesor Colombia Mayor II Eje Cafetero)

Revisado por: LEIDY CAROLINA YANINI ROJAS (Gerente Regional Eje Cafetero)

Antecedente: 1004.35.10.20150123-RN-079

Diocesis de Armenia Parroquia Jesus Maria y Jose

Direccion: Calle 15 N 5-26

Telefax 7521128 Ciudad Quimbaya-Quindio (Colombia)

Comprobante de ingreso

No. CI-024213

FECHA

RECIBIDO DE

VALOR

14/01/2019

GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ

\$272.000,00

CC 25020804

DIRECCION

CIUDAD QUIMBAYA

DETALLE : EXCEDENTE BOVEDA

CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	41708502	EXCEDENTE DE ALQUILER BOVEDA * 4 AÑOS + LAPIDA BOVEDA No. 3 PABELLON SAN JOSE	\$272.000,00

FORMA DE PAGO

IDENTIFICACION

VALOR

Caja # 1

110505

\$272.000,00

VALOR (en letras) :

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS

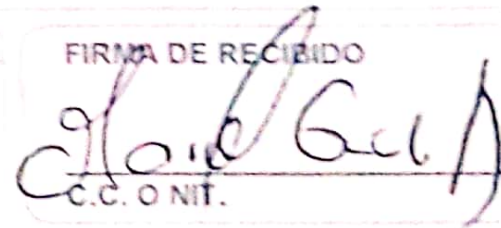
Preparado

Aprobado

Contabilizado

Revisado

FIRMA DE RECIBIDO


C.C. O NIT.

FRM-06V1

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft Ltda. Nit 810 000 630-9 www.contapyme.com

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DICIEMBRE 16 DE 2020

PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	JOSE JAIR OSPINA ALFARO
APODERADA:	PRIMITIVO OSPINA SILVA Y ROSALBINA ALFARO DE O.
DEMANDADO:	JULIO CESAR BEDOYA CARDONA
PROVIDENCIA:	ORDENA SECUESTRO
RADICACION:	63-594-40-89-002-2020-00014-00

Siendo la hora de las nueve (9.00) de la mañana del día miércoles dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), fecha y hora señalada en el auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q. que mediante auto del 24 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de Sucesión, promovido por JOSE JAIR OSPINA ALFARO y OTROS, actuando a través de apoderado judicial, Dr. ALBEIRO LOPEZ TABAREZ, respecto de la causante ROSALBINA ALFARO DE OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.010.257; y el señor JOSE JAIR OSPINA ALFARO, con radicación No. 63-594-4089-002-2020-00014-00, dispuso comisionar con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante ROSALBINA ALFARO DE OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.010.257, ubicado en la carrera 5 No. 25-40 barrio Roció del Municipio de Quimbaya, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 280-130381.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante "Resolución No. 157 de junio 12 de 2020" por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado de la parte demandante el abogado ALBEIRO LOPEZ TABAREZ identificado con la tarjeta profesional No. 82.779 del C.S.J. identificado con la cedula de ciudadanía No. 4532898. En auto de fecha 24 de noviembre de 2020; dispuso el despacho comitente nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre depositario de bienes, al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, residente Calle 23 No. 13-48 Apto 201 de Armenia Quindío, celular No. 3103920086, licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2021. Se le hace al auxiliar de las Justicia, las advertencias expresas contenidas en los artículos 50 y 51 del Código General del Proceso.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión DENIS YANET FLOREZ ARANGO, procede a posesionar al secuestre señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: "Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre señor Jaime Londoño Jaramillo con las advertencia expresadas contenidas en los artículo 51 del Código General de Proceso y el artículo 41 del Decreto número 2651 de noviembre 25 de 1991; como honorarios por la asistencia a la diligencia al auxiliar de la justicia designada, se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, (\$248.710), los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia. Se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionado.

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia, según despacho comisorio No. 024, comisionado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de



Quimbaya

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
QUINDIA
NR. 890-000-813-4
INSPECCION DE
POLICIA

Página 3 de 3

CÓDIGO
POLICIA
VERSIÓN 9

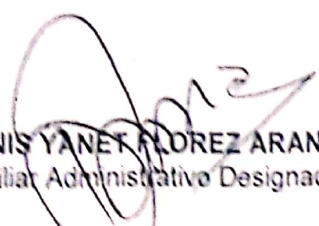
TRD

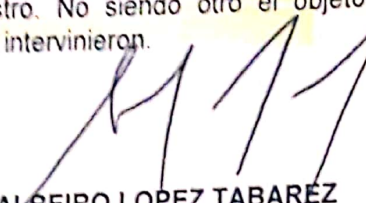
Quimbaya Q. este es, bien inmueble que se encuentra en el área urbana de Quimbaya Q. en el barrio Rocio Carrera 5 No. 25-40. Una vez en el lugar objeto de la diligencia vemos una casa de habitación con baya del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya referente a un proceso de pertenencia que se tramita en dicho juzgado, donde se según consta en el texto la demandante es GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ () la puerta de entrada al bien objeto de la diligencia esta demarcada con 25-28 y no 25-40, al hacer atendida por la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.020.014 expedida en Quimbaya Q. quien nos manifiesta que en las escrituras y certificado de tradición aparecen identificado al bien inmueble 25-40, pero que en la actualidad en número que realmente le corresponde al bien inmueble es carrera 5 No. 25-28, que se trata bien objeto de esta diligencia, y que estaba pendiente que viniéramos hacer esta diligencia de secuestro la cual está enterada, quedando plenamente identificado que es el bien mueble de que trata la comisión. Quien voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, este despacho le hace saber de la diligencia a cumplir, para esta forma permitir el ingreso libre y voluntario al interior del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Encontramos el inmueble ubicado en la carrera 5 No. 25-40 barrio Rocio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-130381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. lote de terreno con casa de habitación constante de 5.00mts de frente por la carrera y 25 mts de centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 521 del 19 de septiembre de 1968 de la Notaria Unica de Quimbaya, cuyos linderos: Por el frente con la carrera 5; por un costado con predio de Carmen Julia Valencia, por el otro costado, con predio de Ruperto Jaramillo; y por el centro con predio del Municipio de Quimbaya. Se trata de un bien inmueble lote de terreno mejorado con casa de habitación fachada en material revocada y pintada en verde claro y oscuro, se accede a ella por puerta y marco metálico, dos ventanas en vidrio marco y tejas metálicas que al por el frente de la carrera 5, la placa es de número 25-28, compuesta de cuatro alcobas, dos con ventanas que dan a la carrera 5, piso en mineral de color amarillo, estas dos habitaciones construidas y una dividida en ladrillo farol a la vista; con puerta y marco metálico de acceso a una de las habitaciones, cielo raso en esterilla, enseguida mano derecha se encuentra un baño compuesto de lavamanos y bacteria sanitaria de color blanco, ducha con division en acrílico marco en aluminio, el cual una de las puertas esta zafada, cielo raso en esterilla, piso en mineral color amarillo, paredes en material y pintadas en color blanco, puerta y marco en madera, las otras dos habitaciones con puertas y marco metálico de color ocre, piso en mineral de color amarillo, cieloraso en esterilla, esta habitación se comunica acceso a la otra habitación sin puerta, encontrábamos una cocina que entrada consta de puerta y ventana metálica, cielo raso esterilla, mesón en enchape blanco deteriorado o mal estado, lavaplatos en acero inoxidable, piso en mineral amarillo, consta de un corrector en cemento y patio interno en tierra y con jardín (matas), tiene tanque y lavadero en cemento, el inmueble cuenta posee servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica, su estado general de mantenimiento y conservación es mal estado de mantenimiento. Procede la Auxiliar Administrativa designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material a la secuestre designado por el despacho comitente señor JAIME LONDONO JARAMILLO tal y como lo ordena el artículo 595 del Código General del Proceso, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Lo recibo en las condiciones anteriormente descritas en calidad de secuestre, advirtiéndole a la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ que en lo sucesivo se entera contigo como secuestre y continuara pagando los servicios domiciliarios, so pena de incurrir en sanciones legales por cualquier tipo de incumplimiento deterioro o abandono injustificado que cause sobre el inmueble". Además le hago saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio, ya que la secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen. Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto la Doscientos Cuarenta y Ocho Mil setecientos diez pesos Mcte (\$248.710) al auxiliar de la justicia, señor JAIME LONDONO JARAMILLO, se deja constancia que no se presentó oposición la señora GLORIA NANCY

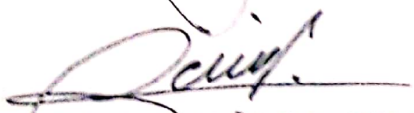


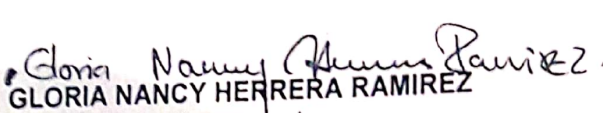
MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 3 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICIA	VERSIÓN 0
	TRD

HERRERA RAMIREZ se opone a la diligencia en condición de propietaria y dueño de esta casa ya que desde hace más veinte años llevo vivienda aquí y por esto me considero la propietaria del inmueble y no hago parte de la sucesión motivo de esta diligencia. Como la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ al oponerse a la diligencia al preguntársele como demuestra la propiedad no presenta ningún documento que la acredite como tal, por lo tanto se continua con la diligencia y se declara legalmente secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada


ALBEIRO LOPEZ TABAREZ
Apoderado parte Ejecutante


JAIME LONDOÑO JARAMILLO
Secuestre


GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ
Quien atiende la diligencia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DICIEMBRE 16 DE 2020

PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	JOSE JAIR OSPINA ALFARO
CAUSANTES:	PRIMITIVO OSPINA SILVA Y ROSALBINA ALFARO DE O.
PROVIDENCIA:	ORDENA SECUESTRO
RADICACION:	63-594-40-89-002-2020-00014-00

Siendo la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día miércoles dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), fecha y hora señalada en el auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, que mediante auto del 24 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de Sucesión, promovido por JOSE JAIR OSPINA ALFARO y OTROS, actuando a través de apoderado judicial, Dr. ALBEIRO LOPEZ TABAREZ, respecto de la causante ROSALBINA ALFARO DE OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.010.257; y el señor JOSE JAIR OSPINA ALFARO, con radicación No. 63-594-4089-002-2020-00014-00, dispuso comisionar con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante ROSALBINA ALFARO DE OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.010.257, ubicado en la carrera 5 No. 25-40 barrio Roció del Municipio de Quimbaya, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 280-130381.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante "Resolución No.157 de junio 12 de 2020" por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado de la parte demandante el abogado **ALBEIRO LOPEZ TABAREZ** identificado con la tarjeta profesional No. 82.779 del C.S.J. identificado con la cedula de ciudadanía No. 4532898. En auto de fecha 24 de noviembre de 2020; dispuso el despacho comitente nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al secuestro depositario de bienes, al señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, residente Calle 23 No. 13-48 Apto 201 de Armenia Quindío, celular No. 3103920086, licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2021. Se le hace al auxiliar de las Justicia, las advertencias expresas contenidas en los artículos 50 y 51 del Código General del Proceso.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión **DENIS YANET FLOREZ ARANGO**, procede a posesionar al secuestro señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.400.271, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: "Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestro señor Jaime Londoño Jaramillo con las advertencia expresadas contenidas en los artículo 51 del Código General de Proceso y el artículo 41 del Decreto número 2651 de noviembre 25 de 1991; como honorarios por la asistencia a la diligencia al auxiliar de la justicia designada, se le fijan como honorarios la suma de **OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, (\$248.710), los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia. Se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionado.

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia, según despacho comisorio No. 024, comisionado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Abelardo Castaño Marín - Alcalde 2020-2023

Por error humano se cambia esta hora entregando copia
Gloria Nancy Herrera Ramirez.
+ 57 25020804.



Quimbaya
Municipio de Quindío

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 3
INSPECCION DE POLICIA	CÓDIGO P-GDA 01
	VERSIÓN 0
	TRD.

Quimbaya Q, esto es, bien inmueble que se encuentra en el área urbana de Quimbaya Q, en el barrio Rocio Carrera 5 No. 25-40; Una vez en el lugar objeto de la diligencia vemos una casa de habitación con baya del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya referente a un proceso de pertenencia que se tramita en dicho Juzgado, donde se según consta en el texto la demandante es GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ (...) la puerta de entrada al bien objeto de la diligencia esta demarcada con 25-28 y no 25-40; al hacer atendidos por la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.020.804 expedida en Quimbaya Q, quien nos manifiesta que en las escrituras y certificado de tradición aparecer identificado el bien inmueble 25-40, pero que en la actualidad en número que realmente le corresponde al bien inmueble es carrera 5 No. 25-28, que se trata bien objeto de esta diligencia, y que estaba pendiente que veníamos hacer esta diligencia de secuestro la cual está enterada, quedando plenamente identificado que es el bien mueble de que trata la comisión. Quien voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, este despacho le hace saber de la diligencia a cumplir, para esta forma permitir el ingreso libre y voluntario al interior del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Encontramos el inmueble ubicado en la carrera 5 No. 25-40, barrio Rocio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-130381 de la Oficina de Registros de instrumentos Públicos de Armenia Q, lote de terreno con casa de habitación constante de 8.00mts de frente por la carrera y 25 mts de centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 521 del 19 de septiembre de 1968 de la Notaria Única de Quimbaya, cuyos linderos: **Por el frente con la carrera 5; por un costado con predio de Carmen Julia Valencia, por el otro costado, con predio de Ruperto Jaramillo; y por el centro con predio del Municipio de Quimbaya.** Se trata de un bien inmueble lote de terreno mejorado con casa de habitación fachada en material revocada y pintada en verde claro y oscuro, se accede a ella por puerta y marco metálico, dos ventanas en vidrio marco y rejas metálicas que al por el frente de la carrera 5, la placa es de numero 25-28, compuesta de cuatro alcobas, dos con ventanas que dan a la carrera 5, piso en mineral de color amarillo, estas dos habitaciones construidas y una divida en ladrillo farol a la vista; con puerta y marco metálico de acceso a una de las habitaciones, cielo raso en esterilla, enseguida mano derecha se encuentra un baño compuesto de lavamanos y bacteria sanitaria de color blanco, ducha con división en acrílico marco en aluminio, el cual una de las puertas esta zafada, cielo raso en esterilla, piso en mineral color amarillo, paredes en material y pintadas en color blanco, puerta y marco en madera, las otras dos habitaciones con puertas y marco metálico de color ocre, piso en mineral de color amarillo, cielorraso en esterilla, esta habitación se comunica acceso a la otra habitación sin puerta, encontrábamos una cocina que entrada consta de puerta y ventana metálica, cielo raso esterilla, mesón en enchape blanco deteriorado o mal estado, lavaplatos en acero inoxidable, piso en mineral amarillo, consta de un corrector en cemento y patio interno en tierra y con jardín (matas), tiene tanque y lavadero en cemento, el inmueble cuenta posee servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica, su estado general de mantenimiento y conservación es mal estado de mantenimiento. Procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material a la secuestre designado por el despacho comitente señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO** tal y como lo ordena el artículo 595 el Código General del Proceso, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Lo recibo en las condiciones anteriormente descritas en calidad de secuestre, advirtiéndole a la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ que en lo sucesivo se entera contigo como secuestre y continuara pagando los servicios domiciliarios, so pena de incurrir en sanciones legales por cualquier tipo de incumplimiento deterioro o abandono injustificado que cause sobre el inmueble". Además le hago saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio, ya que la secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen. Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto la Doscientos Cuarenta y Ocho Mil setecientos diez pesos Mcte (\$248.710) al auxiliar de la justicia, señor **JAIME LONDOÑO JARAMILLO**, se deja constancia que se presentó oposición la señora GLORIA NANCY

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Abelardo Castaño Marín - Alcalde 2020-2023

Por error humano se cambió se dejó la palabra NO en la transcripción
esta declaración la hace Gloria Nancy en constancia firme.
Gloria Nancy Herrera Ramirez.

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 Tel 7520400
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

En la ciudad de Quimbaya, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la Notaria Unica del Circulo a cargo del Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario Único Titular del Circulo, compareció: JULIÁN ANDRES PATIÑO RAMÍREZ, mayor de edad, vacino(a) de Quimbaya, residente en: barrio El Rocío carrera 5ª Nro. 25-28, teléfono ---, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.470.219 expedida en Quimbaya, de estado civil soltero, de 38 años de edad, de ocupación: obrero de construcción, de nacionalidad COLOMBIANA, quien comparece a rendir esta declaración a solicitud de GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 25.020.804 de Quimbaya, y con sujeción al Decreto 1557 de 1989, manifestó bajo la gravedad del juramento: PRIMERO. Conozco a GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ de toda la vida por ser primos. Declaro sobre hechos que me constan. SEGUNDO. Me consta que desde el año 1999 GLORIA NANCY HERRERA RAMÍREZ ha tenido la posesión de un lote de terreno con la casa de habitación en el construida, ubicada en la carrera 5ª Nro. 25-28 barrio El Rocío aquí en el municipio de QUIMBAYA.-- El inmueble fue de propiedad de nuestra bisabuela, y luego Gloria Nancy junto con la abuela continuo con la posesión y reside en forma permanente desde el año 1999 y hasta el presente continua viviendo allí, ejerciendo como dueña. Gloria Nancy ha ejercido como dueña en forma regular, quieta, pacífica y publica, sin que nadie les haya reclamado. - Además es quien ha hecho arreglos en la casa, antes era de bahareque y ahora es en material con piso de cemento y mineral, techo en teja de barro, servicios de agua, energía y gas. -- No tengo más que declarar y he dicho la verdad. -- ("Art 442 del Código Penal: El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 Tel 7520400
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",
Leída esta declaración por el(la) compareciente, la aprobó y
ante mi, el Notario, ||que doy fé.

Derechos: \$13.600 Resolución 01299/2020 IVA: \$22584

EL(LA) DECLARANTE

JULIAN ANDRES PATIÑO RAMIREZ
JULIAN ANDRES PATIÑO RAMÍREZ

EL NOTARIO



DR. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 Tel 7520400
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

En la ciudad de Quimbaya, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **seis (6)** días del mes de **marzo** del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la Notaria Unica del Circulo a cargo del Dr. **CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY**, Notario Único Titular del Circulo, compareció: **ESNEDA VILLADA FERNANDEZ**, mayor de edad, vacino(a) de Quimbaya, residente en: carrera 5ª Nro. 25-58, teléfono 3135549547, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 25.014.015 expedida en Quimbaya, de estado civil casada-separada, de 73 años edad, de ocupación: ama de casa, de nacionalidad COLOMBIANA, quien comparece a rendir esta declaración a solicitud de GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 25.020.804 de Quimbaya, y con sujeción al Decreto 1557 de 1989, manifestó bajo la gravedad del juramento: PRIMERO. Conozco a la señora GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ hace unos treinta y cinco años, por vecindad, trabajo, trato social y familiar. Declaro sobre hechos que me constan. SEGUNDO. Me consta que desde hace unos veinte años GLORIA NANCY HERRERA RAMIREZ ha tenido la posesión de un lote de terreno con casa de habitación en el construida, ubicada en la carrera 5ª Nro. 25-28 barrio El Rocío aquí en el municipio de QUIMBAYA.- El inmueble fue de propiedad de su bisabuela, y luego Gloria Nancy junto con su abuela continuo con la posesión y reside en forma permanente desde el año 1999 y hasta el presente continua viviendo allí, ejerciendo como dueña. Gloria Nancy ha ejercido como dueña en forma regular, quieta, pacífica y publica, sin que nadie les haya reclamado. --- La casa era de bahareque y Gloria Nancy con sus propios recursos ha hecho arreglos y actualmente la casa es en material, con pisos de mineral y cemento, techo en teja de barro con servicios de agua, energía, gas. -- Además ella es quien paga servicios, impuestos, hace arreglos y mejoras de la casa. --- No tengo más que declarar y he dicho la verdad. -- ("Art

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 Tel 7520400
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

442 del Código Penal: El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falle a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años". --- Leída esta declaración por el(la) compareciente, la aprueba y firma ante mi, el Notario, lloque doy fé.
Derechos: \$13.600 Resolución 01299/2020 IVA: \$22584

EL(LA) DECLARANTE

Esneida V. Uda Fy vando
ESNEDA VILLADA FERNANDEZ

EL NOTARIO

CA
Carlos Arturo
Giraldo Monroy

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY